



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)  
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 1.028

Bogotá, D. C., martes 13 de octubre de 2009

EDICION DE 36 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
[www.secretariosenado.gov.co](http://www.secretariosenado.gov.co)

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN  
LA PLENARIA DE CAMARA DE REPRE-  
SENTANTES AL PROYECTO DE LEY NU-  
MERO 076 DE 2009 CAMARA, 048 DE 2009  
SENADO**

*por la cual se decreta el presupuesto de rentas  
y recursos de capital y ley de apropiaciones  
para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31  
de diciembre de 2010.*

Doctor

EDGAR ALFONSO GOMEZ ROMAN

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Señor Presidente:

Atendiendo la honrosa designación que nos han hecho como ponentes, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y por la Ley 5<sup>a</sup> de 1992, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate en la plenaria de la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 076 de 2009 Cámara, 048 de 2009 Senado, *“por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010”.*

#### 1. INTRODUCCION

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año 2010: *“Sostenibilidad de la inversión en medio de la crisis”*, por un valor total de \$148,3 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas se debatió con prioridad el

Marco Fiscal de Mediano Plazo, presentado por el Gobierno Nacional el pasado 12 de junio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

Así mismo, se atendieron las exposiciones del Gobierno Nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga, así como las del Director General del Presupuesto Público Nacional, doctor Fernando Jiménez, del director del Departamento Nacional de Planeación, doctor Esteban Piedrahita, las del Gerente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, del señor Contralor General de la República, doctor Julio César Turbay, y las de otros funcionarios del orden nacional. Los honorables miembros de otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3<sup>a</sup> de 1992, tuvieron un interés encomiable por analizar las cuestiones de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2010, para lo cual citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con beneplácito sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley.

El resultado de estas actividades permitió complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la entrega del citado proyecto de ley y que proporcionó elementos de análisis muy importantes para el estudio y evaluación de sus implicaciones económicas y sociales, y para plantear las mejores alternativas que contribuyan a un ejercicio presupuestal exitoso en la próxima vigencia fiscal.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el pasado

9 de septiembre, las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes fijaron el monto definitivo del presupuesto en \$148,3 billones. Posteriormente, el 23 de septiembre aprobaron en primer debate el proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2010, incluyendo las modificaciones propuestas por los ponentes y por el Gobierno Nacional. Dicho monto servirá de referencia para el análisis y evaluación del presente proyecto de ley.

## 2. FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2010

La financiación del PGN para 2010 se tiene prevista mediante las siguientes fuentes:

- \$70,8 billones, ingresos corrientes de la Nación.
- \$55,7 billones, recursos de capital.
- \$10 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- \$11,7 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

Las anteriores cifras suman \$148,3 billones, igual al monto de las apropiaciones. En esta ocasión el Gobierno Nacional afirma contar con la financiación suficiente para el proyecto de presupuesto, por lo que no acudirá a mecanismos de financiamiento adicional del presupuesto mediante la utilización del artículo 347 de la Constitución Política (Cuadro N° 1).

CUADRO N° 1

### Fuentes de financiamiento del PGN 2010

Miles de millones de pesos

Concepto	2009	2010	Variación porcentual 10/09 (3)=(2/1)	Participación Porcentual		Como porcentaje del PIB	
	recaudo	proyecto		2009 (4)	2010 (5)	2009 (6)	2010 (7)
Total Presupuesto Nación	123.909	136.555	10,2	91,9	92,1	24,6	25,3
Ingresos Corrientes	66.581	70.822	3,3	50,9	47,8	13,6	13,1
Recursos de Capital	48.444	55.725	15,0	35,9	37,6	9,6	10,3
Fondos Especiales	6.049	8.857	46,4	4,5	6,0	1,2	1,6
Rentas Parafiscales	835	1.151	37,9	0,6	0,8	0,2	0,2
Establecimientos Públicos	10.878	11.737	7,9	8,1	7,9	2,2	2,2
Total PGN	134.787	148.293	10,0	100,0	100,0	26,8	27,4

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Después de un periodo de expansión de la actividad económica, con tasas promedio de crecimiento anual del PIB superior al 5% durante el periodo 2003-2007, los resultados en materia económica durante el último año no han sido los mejores, pues en 2008 escasamente se alcanzó un crecimiento del 2,5%. La situación para 2009 y 2010 no parece ser mejor. La pérdida de dinamismo de la economía, como lo muestra la información disponible para el primer semestre, requiere de un manejo prudente y responsable de la política fiscal.

Los próximos dos años no pueden ser ajenos a una política de responsabilidad fiscal. El Ministro de Hacienda ha expresado que el proyecto de PGN es consistente con una meta de déficit fiscal de 3,4% PIB del Sector Público Consolidado y con un objetivo de superávit primario (mide el balance fiscal descontando el pago de intereses) de 0,1% del PIB para el Sector Público No Financiero

(SPNF), que le permitiría a la deuda pública mantenerse dentro de márgenes confiables.

Estima el gobierno que a finales de 2010 la deuda neta de activos financieros del SPNF alcanzará el 25,9% del PIB, inferior en casi veinte puntos porcentuales a los existentes en 2002, lo cual permitirá mantener la senda de reducción de la deuda pública y avanzar hacia el objetivo de estabilizarla en niveles cercanos a 22,8% del PIB en 2020. El escenario fiscal supone, además, un déficit del Gobierno Nacional central de 4,3% del PIB para 2010, consistente con el proyecto de ley de presupuesto general de la Nación que estamos estudiando.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en los diferentes debates, ha manifestado su confianza en que en los próximos dos años la economía mostrará tasas pequeñas, pero positivas, de crecimiento, a diferencia de las estimaciones realizadas por diversos organismos nacionales e internacionales que, en el mejor de los casos, prevén un crecimiento cero. Las previsiones contenidas en el documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) presentado por el Gobierno Nacional a las comisiones económicas supone un crecimiento para 2009 en el rango comprendido entre 0,5% y 2,5% y de 2,5% para 2010. En días pasados, el Ministro aseguró que no había motivos para modificar tales estimativos.

Sin embargo, los estudiosos del proyecto, entre quienes nos contamos los ponentes y el Contralor General de la República, hemos expresado nuestra preocupación por la posible sobrevaloración que pueda existir en estos cálculos y, por lo mismo, en la estimación de los ingresos corrientes, especialmente los generados por el impuesto de renta y complementarios. Si el recaudo previsto no se da, el Gobierno Nacional incumpliría las metas fiscales con las cuales se ha comprometido públicamente y estaría financiando gasto con recursos que sería necesario sustituir por mayor endeudamiento, poniendo en vilo la sostenibilidad fiscal del país o tendrá que recurrir a otros instrumentos que garanticen la sostenibilidad fiscal, tales como la reducción de apropiaciones durante la ejecución del presupuesto.

Recientemente el Ministro de Hacienda expresó su preocupación porque el cronograma de ingresos por la venta de la participación que el gobierno posee en Isagén (57%) ha sufrido un retraso y los ingresos previstos para este año, \$3 billones, solo entrarán el próximo. Esto significará una mayor presión de deuda expresó el mismo ministro. Además, la revaluación observada y el menor valor de las importaciones han afectado la base gravable sobre la cual se cobran el arancel y el IVA externo, lo que significará menores recaudos por más de \$1,4 billones cifra igualmente entregada por el Ministerio de Hacienda. Con los ajustes que propone el Ministro, el déficit proyectado del GNC para 2009, pasará de 3,7% a 4,0% del PIB y el del SPC, de 2,4% a 2,6% del PIB. Estos hechos re-

nuevan nuestra preocupación por la sostenibilidad fiscal del país, a pesar de la confianza expresada por el Ministro de Hacienda sobre las previsiones fiscales y de crecimiento para 2010. También entendemos la importancia del gasto público en inversión, como agente dinamizador de la economía, por lo que hemos apoyado las propuestas de gasto adicional hacia la inversión pública sin incrementar el monto del presupuesto.

El Congreso debe tener la plena garantía del Gobierno Nacional de que la programación del presupuesto ha sido realizada con la máxima responsabilidad, de manera que las propuestas de gasto contribuyan efectivamente a la solución de los problemas más angustiantes de la población y sean un instrumento idóneo para enfrentar las dificultades económicas del país.

En las condiciones actuales es de vital importancia la intervención decidida del Estado orientada a mejorar las condiciones de vida de un amplio sector de la población que ha recibido el mayor impacto de los efectos de la crisis mundial sobre la economía nacional. Los sectores más pobres de la sociedad son también los más desprotegidos cuando las condiciones de la economía se agravan. La calidad y disponibilidad de trabajo, y los ingresos que se derivan del mismo, así como el acceso a los bienes básicos son cada vez más restringidos para estos sectores de la población. Por esto la relevancia de la intervención de los gobiernos, en todos los niveles, en procura de contener y revertir el deterioro en las condiciones de vida de nuestros compatriotas y garantizar el ejercicio de sus derechos a salud, educación, vivienda y empleo, entre otros bienes y derechos fundamentales. Las cifras, a agosto 31, sobre desempleo son extremadamente preocupantes<sup>1</sup>, más si, como se ha expresado, Colombia muestra sostenidamente los niveles de desempleo más altos de la región.

Entendemos la importancia que para el desarrollo del país tiene mantener y consolidar la política de defensa y seguridad democrática, el apoyo a la confianza inversionista y a la infraestructura para la competitividad, pero también creemos indispensable aumentar el esfuerzo en el gasto público que contribuya a afianzar la cohesión social, en un marco de responsabilidad y disciplina fiscal. El desarrollo de la infraestructura ciertamente es de la mayor urgencia para el desarrollo del país y tiene efectos multiplicadores muy importantes sobre la economía y la generación de empleo. Por esta razón, el Gobierno Nacional debe ampliar su intervención en esta área, sin dejar de lado el apoyo a los sectores más necesitados.

En efecto, el Congreso le ha señalado al gobierno que en materia presupuestal debe prestar especial importancia al gasto público social, que contribuya a la reducción de la brecha que existe en nuestro país entre ricos y pobres. Los índices de pobreza e indigencia siguen siendo altos y deben reducirse con la mayor urgencia.

El informe presentado el pasado 24 de agosto por los expertos contratados por el Dane y el DNP para la medición de los niveles de pobreza, indigencia y desigualdad en el país<sup>2</sup> muestra una situación muy grave en materia social. Si la situación de pobreza e indigencia de los colombianos que viven en las cabeceras es preocupante, la de los compatriotas que viven en el campo es dramática: casi las dos terceras partes de la población en el campo (65,2%) se encuentra en situación de pobreza, y una tercera parte (32,6%), en pobreza extrema o indigencia. Así mismo, las condiciones de desigualdad, medidas por el coeficiente de Gini, se han mantenido sin cambio en la última década, alrededor de 0.59. Cifras que revelan la inocuidad de las políticas adelantadas en los últimos años para reducir la pobreza y el fracaso con que se pudieron haber ejecutado. Los resultados son un llamado de alerta para todos aquellos que ejercemos un papel de liderazgo o de representatividad y muestran la urgencia de que el Estado asuma con seriedad las responsabilidades que tiene en esta materia.

### 3. TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2010

El proyecto de PGN para 2010 asciende a \$148,3 billones. De este total, \$136,6 billones corresponde a apropiaciones financiadas con recursos de la Nación, que equivale al 92,1% del total del PGN, y \$11,7 billones se financian con recursos propios, que representan el 7,9% restante. El PGN crece 7% con relación al de 2009, con recursos de la Nación el 6,6% y 11%, con recursos propios.

En términos de la clasificación por objeto del gasto, el PGN se descompone así:

- \$83,0 billones, el 56%, corresponde a gastos de funcionamiento.
- \$40,0 billones, el 27%, corresponde a servicio de la deuda, y
- \$25,3 billones, el 17%, corresponde a gastos de inversión.

El presupuesto para 2010 crece un 7% respecto al vigente para 2009, que tiene implícito un aplazamiento por \$3 billones. De acuerdo con la explicación rendida por el Ministro de Hacienda, este incremento se sustenta, en gran medida, por la existencia de un conjunto de rigideces, especialmente de dos mandatos constitucionales que

<sup>1</sup> Según cifras del DANE, para el trimestre junio-agosto, respecto al mismo periodo del año pasado, la tasa de desocupación pasó de 11,5 a 11,9 por ciento en todo el país, mientras que en las 13 áreas subió de 11,6 a 13 por ciento.

<sup>2</sup> Las cifras muestran que en el periodo de mayor crecimiento de la economía, la pobreza se redujo solo en cuatro puntos porcentuales para situarse en 46% y los niveles de indigencia en lugar de reducirse, aumentaron al 18%.

son de ineludible cumplimiento y cuyo costo debe incluirse necesariamente en la ley anual de presupuesto.

Es el caso de las transferencias para el Sistema General de Participaciones territoriales (SGP) y de las obligaciones pensionales, las cuales, en conjunto, representan la tercera parte del PGN y más del 35% del presupuesto de la Nación. La primera crece 8,4% y la segunda, 14,3%, respecto a las apropiaciones de 2009.

En resumen, el funcionamiento presenta un incremento del 15%, que en valores absolutos equivale a un aumento de \$10,6 billones, variación que se explica fundamentalmente por el crecimiento de las siguientes partidas:

- Pensiones, \$3 billones, las cuales son obligaciones ineludibles para la Nación.

- Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP), \$2 billones, en cumplimiento del Acto Legislativo 04 de 2007 y de la Ley 1176 del mismo año, que lo reglamenta.

- Gastos de personal y gastos generales, \$1,7 billones, que, además de las provisiones para el incremento salarial del 4%, incluye el mayor costo por ampliación del pie de fuerza en la Fuerza Pública con el nombramiento de 6.800 nuevos efectivos, y los costos de los diferentes procesos electorales del próximo año por \$600 mm.

- Incorporación por primera vez en funcionamiento del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), por \$1,2 billones, que antes se programaba por inversión como subsidio a los combustibles.

- Transferencia de excedentes financieros de las entidades descentralizadas que hacen parte del PGN a la Nación por \$1,2 billones, suma que no implica gasto pero se requiere presupuestar para que las entidades puedan transferirla a la Tesorería de la Nación.

- Programas de protección, reinserción y desmovilización por \$0,3 billones.

- Bonos pensionales por \$0,3 billones, y
- Liquidación ISS, \$0,3 billones.

El servicio de la deuda crece en 9,2%, pasando de \$36,6 billones a \$40 billones, que equivale a un aumento de \$3,4 billones, de los cuales \$2,2 billones son para amortizaciones y los restantes \$1,2 billones, para intereses.

La inversión, descontando el subsidio a los combustibles, cuyo esquema ha sido sustituido por el FEPC que ahora se programa en el presupuesto de funcionamiento, y los recursos destinados a la seguridad democrática muestra un crecimiento del 12,2%, superior al crecimiento del PGN del 7%, pasando de \$21,6 billones en 2009 a \$24,2 billones en 2010, aumentando, como porcentaje del PIB, del 4,3% al 4,5%.

## CUADRO N° 2

### Presupuesto General de la Nación 2009-2010

Miles de millones de pesos

Concepto	2009 menos aplaza- (1)	2010 proyecto (2)	Variación porcentual (3)=(21)	Como porcentaje del PIB (4) (5)
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>72.324</b>	<b>82.974</b>	<b>14,7</b>	<b>14,4</b>
Gastos de personal	14.296	15.546	8,7	2,8
Sector Defensa	8.310	8.916	7,3	1,7
Rama, Fiscalía y Órganos Autónomos	3.494	3.910	11,9	0,7
Rama Ejecutiva	2.405	2.720	12,9	0,5
Gastos generales	4.449	4.975	11,8	0,9
Sector Defensa	3.284	3.590	9,3	0,7
Rama, Fiscalía y Órganos Autónomos	440	577	31,2	0,1
Rama Ejecutiva	725	807	11,4	0,1
Transferencias	52.149	61.587	18,4	10,5
SGP	22.149	24.302	9,4	4,4
Pago de Mesadas Pensionales sin SGP	21.418	24.302	13,5	4,3
Pensiones sin ISS	14.233	15.798	10,9	2,8
Pensiones ISS	7.185	8.516	18,5	1,4
Universidades sin pensiones	1.741	1.895	8,8	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	945	964	2,0	0,2
FONPET	237	300	26,5	0,0
Resto de transferencias	6.849	10.123	48,6	1,2
Operación comercial	940	666	(7,8)	0,2
<b>DEUDA</b>	<b>36.684</b>	<b>40.045</b>	<b>9,2</b>	<b>7,3</b>
Amortizaciones de la deuda	20.050	22.201	10,7	4,0
Intereses de la deuda	16.634	17.844	7,3	3,3
<b>INVERSIÓN</b>	<b>29.618</b>	<b>25.273</b>	<b>(14,7)</b>	<b>5,9</b>
Subsidio combustibles	5.895	-	(100,0)	1,2
Política Seguridad Democrática	2.134	1.043	(51,1)	0,4
Resto de Inversión	21.589	24.230	12,2	4,3
<b>TOTAL</b>	<b>138.626</b>	<b>148.293</b>	<b>7,0</b>	<b>27,6</b>

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

**3.1 Presupuesto de la Nación** El presupuesto nacional asciende a \$136,6 billones (el 92,1% del PGN) y está conformado por gastos de funcionamiento, \$78,4 billones, que explican el 57,4% del total; servicio de la deuda, \$40 billones, que representa un 29,3%, y la inversión, \$18,1 billones, que equivale al 13,3% restante (Cuadro N° 3).

Es de resaltar que el 94,5% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 71,6% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación; la porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

## CUADRO N° 3

### Total presupuesto de la Nación 2009-2010

Miles de millones de pesos

Concepto	2009 menos aplaza- (1)	2010 proyecto (2)	Variación porcentual 10/09 (3)=(21)	Como porcentaje del PIB (4) (5)
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>58.807</b>	<b>78.425</b>	<b>14,6</b>	<b>13,7</b>
Gastos de personal	13.459	14.687	9,1	2,7
Sector Defensa	8.232	8.833	7,3	1,6
Rama, Fiscalía y Órganos Autónomos	3.492	3.908	11,9	0,7
Rama Ejecutiva	1.736	1.947	12,2	0,3
Gastos generales	4.056	4.541	12,3	0,8
Sector Defensa	3.247	3.552	9,4	0,6
Rama, Fiscalía y Órganos Autónomos	424	560	32,2	0,1
Rama Ejecutiva	425	428	0,9	0,1
Transferencias	51.247	59.189	15,5	10,2
SGP	22.149	24.304	8,4	4,4
Pago de Mesadas Pensionales sin SGP	21.002	23.896	10,9	4,2
Pensiones sin ISS	13.817	15.404	11,5	2,8
Pensiones ISS	7.185	8.516	18,5	1,4
Universidades sin pensiones	1.741	1.895	8,8	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	945	964	2,0	0,2
FONPET	237	300	26,5	0,1
Resto de transferencias	5.172	8.107	56,7	1,0
Operación comercial	6	8	31,5	0,0
<b>DEUDA</b>	<b>36.680</b>	<b>40.043</b>	<b>9,2</b>	<b>7,3</b>
Amortizaciones de la deuda	20.049	22.199	10,7	4,0
Intereses de la deuda	16.632	17.844	7,3	3,3
<b>INVERSIÓN</b>	<b>22.590</b>	<b>18.087</b>	<b>(19,0)</b>	<b>4,5</b>
Subsidio combustibles	5.895	-	(100,0)	1,2
Política Seguridad Democrática	2.134	1.043	(51,1)	0,4
Resto de Inversión	14.560	17.044	17,1	2,9
<b>TOTAL</b>	<b>128.077</b>	<b>136.555</b>	<b>6,6</b>	<b>25,5</b>

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

**3.1.1 Gastos de funcionamiento.** Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública y transferencias que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas del Sistema General de Participaciones, pago de pensiones, cesantías y otras prestaciones sociales, aportes a universidades, sentencias y conciliacio-

nes, aportes a organismos internacionales y otros compromisos que le ordena la Constitución y la ley.

Las apropiaciones previstas para atender los gastos de funcionamiento, \$78,4 billones, financiadas con recursos de la Nación, se destinan a gastos de personal, \$14,7 billones; a gastos generales, \$4,5 billones, y los restantes \$59,2 billones a transferencias (cuadro 3). Los gastos de funcionamiento crecen 14%, esto es, \$9,6 billones respecto a 2009.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda, los gastos de personal fueron programados con base en el costo de la nómina prevista para 2010, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, el cual asciende en el presupuesto nacional a \$14,7 billones (2,7% del PIB), incluyendo los recursos requeridos por el sector de defensa y seguridad para atender los efectos parciales de los ascensos en el escalafón y el incremento del pie de fuerza de la Policía Nacional en 5.000 hombres. Como resultado de la estructura del sector público del orden nacional y de las necesidades mismas de la administración, los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentran en un 60,1% en el sector defensa y policía, los cuales suman \$8,8 billones y crecen en 7,3% respecto a 2009. Le siguen en orden de importancia la Rama Judicial, cuyos costos ascienden a \$1,5 billones, la Fiscalía, con \$1,3 billones, y los órganos autónomos, \$1,1 billones. En resumen, estos sectores responden por el 86,7% de los gastos de nómina, quedando un remanente de 13,3%, esto es, \$1,9 billones, que se distribuye en la Rama Ejecutiva.

Por otro lado, los gastos generales ascienden a \$4,5 billones (0,8% del PIB), equivalente a un aumento del 10,9%, esto es, \$446 mm. El 68,4% de este aumento se destina a cubrir costos adicionales en el sector defensa y seguridad, en desarrollo de la consolidación de la política de seguridad democrática.

Vale la pena resaltar que en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil se programan recursos para atender el desarrollo de los comicios electorales a celebrarse en 2010 como son: Congreso de la República, Presidente y Vicepresidente y posibles consultas a realizar por los partidos y movimientos políticos. Se destinarán \$108,1 mm para atender gastos de personal y \$126,9 mm, para gastos generales.

En cuanto a las transferencias, estas representan el 75,5% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación. El monto de las transferencias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2010 con recursos de la Nación suma \$59,2 billones. De estos recursos, \$24 billones se destinan al Sistema General de Participaciones y \$23,9 billones, al pago de las mesadas pensionales, tanto del ISS (\$8,5 billones) como del resto de entidades (\$15,4 billones). Los primeros aumentan en 8,4% respecto a 2009 y los segundos

en 13,9%, jalando el crecimiento del gasto, tal como se señaló antes.

**3.1.2 Servicio de la deuda.** Se incluyen apropiaciones por \$40 billones para el servicio de la deuda. De estas, \$22,2 billones (el 55,4%) corresponde a amortizaciones y \$17,8 billones a intereses (44,6%). El 21,5% (\$8,6 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 78,5% (\$31,4 billones), al de la deuda interna.

El servicio de la deuda del gobierno central aumenta en un 9,2%, que se explica fundamentalmente por el incremento en las amortizaciones en un 10,7% principalmente en la deuda interna, debido a que, según señala el gobierno la situación económica en anteriores vigencias permitió realizar prepagos, hecho que no es factible dadas las circunstancias actuales de la economía.

**3.1.3 Presupuesto de inversión.** Las partidas incluidas en el presupuesto de inversión para 2010, ascienden a \$25,3 billones, de los cuales \$18,1 billones provienen de recursos de la Nación y \$7,2 billones corresponden a recursos propios de los establecimientos públicos. Si se compara el monto de la inversión entre 2002 y 2010, en precios constantes de 2009, la inversión ha pasado de \$15,9 billones a \$24,3 billones, registrando un crecimiento real del 53% en el mismo período.

El grueso de los recursos para inversión destina recursos importantes para afianzar la cohesión social en cobertura en salud y educación, Familias en Acción, vivienda de interés social, atención a la población desplazada y generación de empleo, entre otros, el apoyo a la confianza inversionista e infraestructura.

Entre los programas más importantes incluidos en el presupuesto 2010, destacan los siguientes:

- \$4,2 billones para el SENA y el ICBF, que permitirá, entre otros, financiar proyectos de capacitación a jóvenes, trabajadores y desempleados y proyectos de asistencia y protección a la niñez y la familia.

- \$2 billones para el programa Familias en Acción, para atender 2,6 millones de familias.

- \$1,5 billones para atender programas regionales con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

- \$1,5 billones para atención de la población desplazada.

- \$1,2 billones para alcanzar cobertura universal en salud y apoyar a los departamentos en las deudas con los hospitales de los no incluidos en el Plan Obligatorio en Salud (POS) y cumplir la sentencia T-760 para igualar el POS contributivo y subsidiado en menores de 12 años.

- \$822 mil millones para el plan de concesiones viales y férreas.

- \$647 mil millones para la política de vivienda ejecutada por Fonvivienda (incluidos los recursos para población desplazada).

- \$620 mil millones para los corredores arteriales de competitividad.

- \$576 mil millones para subsidios eléctricos.
- \$470 mil millones para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo.
- \$255,1 mil millones para distritos de riego en varias zonas del país.
- \$202 mil millones para el Departamento Administrativo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Colciencias).
- \$196,4 mil millones para repavimentación vial.
- \$184,8 mil millones para el Túnel Segundo Centenario.
- \$115 mil millones para subsidios de gas, y
- \$102 mil millones para subsidio integral de tierras, titulación de baldíos y saneamiento de resguardos, incluyendo la atención a población desplazada.

Por usos, el presupuesto de inversión 2010 destina el 11% de los recursos a la Política de Defensa y Seguridad Democrática; el 47% al objetivo de reducción de la pobreza; el 26% a la sostenibilidad del crecimiento; y el 16% restante lo distribuye entre las políticas de mejor Estado, dimensiones especiales del desarrollo y gestión ambiental y del riesgo, formulados en el Plan Nacional de Desarrollo.

#### CUADRO N° 4

#### Presupuesto de Inversión 2010 por objetivos del PND

Millones de pesos

Objetivo	2009	Parc. %	2010	Parc. %
Política de defensa y seguridad democrática	3,793,393	16.0%	2,838,591	11.2%
Reducción de la pobreza, promoción del empleo y la equidad	10,641,237	44.9%	11,797,589	46.7%
Sostenibilidad y Crecimiento	5,478,656	23.1%	6,496,959	25.7%
Gestión ambiental y del riesgo	151,752	0.6%	164,486	0.7%
Un mejor Estado al servicio de los ciudadanos	1,894,575	8.0%	2,056,491	8.1%
Dimensiones especiales del desarrollo	1,755,188	7.4%	1,919,168	7.6%
<b>TOTAL INVERSIÓN 2010</b>	<b>23,714,802</b>	<b>100.0%</b>	<b>25,273,282</b>	<b>100.0%</b>

Nota: No incluye en 2009 subsidio a los combustibles por \$5.9 billones

El cuadro 5 muestra las prioridades con que fueron asignados los recursos por parte del Gobierno Nacional, de acuerdo con la sectorización del Marco de Gasto de Mediano Plazo. Las apropiaciones se destinaron especialmente al fortalecimiento de la infraestructura y la competitividad, la cohesión social y a la consolidación de la política de seguridad democrática.

#### CUADRO N° 5

#### Presupuesto de Inversión por sectores, 2010

Millones de pesos

Sector	Crecimiento y sostenido	Dimensiones especiales del desarrollo	Política de defensa y seguridad democrática	Reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad	Un mejor Estado al servicio de los ciudadanos	Una gestión ambiental y del riesgo que promueve el desarrollo sostenible	Total General
EDUCACIÓN	181,764	500,033	2,138,388	4,009	-	2,874,136	12,726
AGROPECUARIO	962,762	45,263	29,000	119,472	15,600	-	1,242,117
AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	-	90	-	946,527	2,140	146,372	1,095,129
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	202,073	200,749	-	200,749	-	-	400,822
CONGRESO	39,260	-	-	6,200	-	-	6,200
CULTURA, DEPORTE Y RECREAC.	-	22,604	-	-	504,495	14,171	520,066
DARSENTE	-	3,868	-	-	-	40,000	40,000
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	3,131	3,131
EDUCACIÓN	109,802	2,178,786	17,578	884,202	-	1,992	2,178,778
EMPLEO PÚBLICO	-	-	-	89,623	-	-	89,623
ESTADÍSTICAS	-	-	-	-	74,020	-	74,020
HACIENDA	-	-	73,061	98,353	-	-	171,414
INTERIOR Y JUSTICIA	-	-	-	2,055	409,031	911,241	1,322,296
MINAS Y ENERGIA	376,313	15,432	43,556	995,147	748,169	9,582	807,011
ORGANISMOS DE CONTROL	-	-	10,211	4,092	90,451	6,540	1,04,500
PLANEACIÓN	-	-	-	-	10,020	-	10,020
PRESIDENCIA	7,134	84,094	1,561	72,805	1,060	1,184	80,810
PROTECCIÓN SOCIAL	1,256,307	322,858	-	5,095,117	94,325	6,836,454	10,000
REGISTRADURA	-	-	-	-	93,325	-	93,325
RELACIONES EXTERIORES	-	14,000	-	-	-	-	14,000
TRANSPORTE	3,922,388	540	-	109,560	85,724	3,718,251	3,718,251
<b>Total general</b>	<b>6,496,959</b>	<b>1,919,168</b>	<b>2,056,491</b>	<b>11,797,589</b>	<b>2,059,491</b>	<b>164,486</b>	<b>25,273,282</b>

Los ponentes apoyamos y destacamos en este presupuesto los avances para lograr la universalización de la cobertura en salud y educación, así como en cobertura de los servicios de acueducto

y saneamiento básico. Por eso, conscientes de la necesidad de recursos y acciones encaminadas en este sentido, el Congreso de la República hará seguimiento a la ampliación de cobertura del régimen subsidiado de salud y en general a los programas de seguridad social, a la ampliación de cobertura en educación básica, media y superior, y al programa de Familias en Acción.

El Congreso, en ejercicio del control político, tiene la responsabilidad de velar para que el monto, contenido y ejecución de los recursos incorporados en el presupuesto respondan a los propósitos para los cuales fueron programados.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

Como se recordará, en el curso del primer debate se aprobó la carta de modificaciones que el Ministro de Hacienda presentó con fecha del 22 de septiembre, en la cual planteó modificaciones al proyecto inicial de presupuesto, algunas de ellas surgidas en los debates surtidos en las Comisiones Económicas. De igual manera, se aprobó por parte de las comisiones económicas un pliego de modificaciones presentado por los ponentes.

Las operaciones aprobadas se realizaron mediante traslados presupuestales, con lo cual no se modificó el monto del presupuesto aprobado en comisiones económicas.

En el transcurso de las discusiones del primer debate fueron radicadas otras 84 proposiciones, que no contaban con aval del Ministro de Hacienda. Los miembros de las mesas directivas de las comisiones constitucionales tercera y cuarta de la Cámara de Representantes y del Senado de la República consideraron que las mismas fueran objeto de estudio por parte del Gobierno Nacional y en el evento de obtenerse el aval fueran incluidas en la ponencia o en carta de modificaciones para el segundo debate si a ello hubiera lugar. Para tal efecto, se conformó una Subcomisión Accidental integrada por los siguientes parlamentarios: Jorge García-Herreros, Carmen Cecilia Gutiérrez, Miguel Amín, Carlos Ramiro Chavarro, Carlos Augusto Celis, Gilberto Rondón, Juan Carlos Restrepo, Efraín Cepeda, Luis Fernando Duque, Germán Villegas Villegas, Mario Salomón Náder, Oscar Darío Pérez. Dichas proposiciones se presentan en el siguiente cuadro:

Nº	PROPOSICIÓN Y AUTOR
1	<b>ARTÍCULO NUEVO. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL.</b> Considerando caracterización y tipologías territoriales, el Gobierno Nacional creará un Fondo de Compensación Regional, para aquellas entidades territoriales que por su deficiente desarrollo institucional, menor capacidad de endeudamiento, alto nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI y que no cuentan con recursos de regalías directas, se encuentran en clara desventaja para lograr un crecimiento sostenido, que les permita un desarrollo de sus ventajas competitivas, con respecto a otras entidades territoriales y regiones de mayor articulación con los mercados nacional e internacional.

**LUIS ANTONIO SERRANO MORALES** Representante a la Cámara **ELIAS RAAD**

Nº	PROPOSICION Y AUTOR	Nº	PROPOSICION Y AUTOR
2	<p>2. Ante la delicada situación por la que atraviesa las IPS del sistema de seguridad social en salud, que afecta la prestación de salud del pueblo colombiano especialmente las de origen público, la Bancada de Parlamentarios del Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U) se permite plantear ante las comisiones económicas del Congreso de la República la siguiente proposición que quedará inserta en la Ley de Presupuesto General de la Nación.</p> <p>1. Hacer efectivo la utilización de todos los recursos recaudados por el Sistema de Seguridad Social en Salud como lo ordena la Ley 1122 de 2007, en la prestación ágil y con calidad de la prestación de los servicios de salud especialmente a la población colombiana más vulnerable.</p> <p>2. Autorícese al Gobierno Nacional para la utilización de los recursos provenientes de la liquidación de contratos del régimen subsidiado, y los recursos no utilizados en las dos últimas vigencias en la solución de los déficits existentes en las IPS públicas.</p> <p>3. Hacer efectivo la exclusión de la subcuenta ECAT del Presupuesto Nacional subcuenta que debe ser manejada por el Ministerio de la Protección Social y como una subcuenta FOSYGA. Igualmente autorícese utilizar los excedentes de esta cuenta en la solución del déficit de la Red Pública Hospitalaria, hasta la vigencia de 2009.</p> <p>4. Ordéñese a la Superintendencia Nacional de Salud elaborar un plan de contingencia para que conjuntamente con los municipios, las EPS del régimen contributivo y subsidiado y el FOSYGA se agilice el giro de recursos a las IPS (agilizar el flujo de recursos).</p> <p>5. Autorícese al Gobierno Nacional realizar créditos y contracréditos que permita la obtención de recursos para cumplir con la Ley 1122 de 2007 y la Sentencia 760 de 2008 de la honorable Corte Constitucional que permita en forma progresiva igualar los planes de beneficio en salud.</p> <p>6. El Congreso de la República creará una subcomisión con participación por igual de Senadores y Representantes a la Cámara de las comisiones económicas y séptimas que hagan un seguimiento a los ordenamientos anteriores y rinda informes periódicos al Congreso en Pleno.</p> <p>Luis Antonio Serrano, Luis Fernando Duque, Lucero Cortes.</p>	18	Amplíese el término hasta el 31 de diciembre de 2010, para que las entidades territoriales den cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la Ley 715 de 2001. <b>S. Carlos Cárdenas Ortiz</b>
3-12	<p>Adiciónese al Presupuesto General de la Nación – Ministerio de Cultura, la suma de trescientos cinco millones setecientos sesenta mil pesos (\$305.760.000,00) de acuerdo con la Ley 1291 de 2009, por la cual se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DE MEDELLÍN, para la vigencia fiscal 2010.</p> <p>Germán Enrique Reyes Forero. Representante a la Cámara.</p>	19	Deróguense los incisos quinto y sexto de los artículos 1º y 2º de la Ley 1283 de 2009 respectivamente. <b>S. Carlos Cárdenas Ortiz</b>
13	Téngase como cuota de auditaje los recursos que las entidades territoriales realicen a cualquier título a las contralorías del orden territorial. Firma ilegible.	20	Deróguese el Título II, el Título IV y el artículo 32 del Decreto 416 de 2007 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, la Ley 756 de 2002 y la Ley 781 de 2002 y se dictan otras disposiciones”. <b>S. Carlos Cárdenas Ortiz</b>
14-15	El Gobierno Nacional apropiará los recursos correspondientes para financiar complementariamente el Fondo de Energía Social- FOES. <b>S. Piedad Zuccardi, Luis E. Arenas, Charles Schultz, y otros</b>	21	Autorízase a los Entes Territoriales que tengan recursos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera FAEP; para invertirlos en proyectos prioritarios contemplados en los Planes de Desarrollo aprobados. <b>S. Luis Elmer Arenas Parra, Carlos Cárdenas Ortiz</b>
16	Autorízase a las entidades territoriales para que a partir de la vigencia de la presente Ley, inviertan los recursos que por cualquier concepto hayan ahorrado en los diferentes fondos para que adelanten proyectos en vías, electrificación, vivienda y saneamiento fiscal que se encuentren en los planes de desarrollo territorial respectivo. <b>S. Carlos Cárdenas Ortiz y Hernando Betancourt</b>	22	Todas las personas mayores de 60 años, tienen derecho a acceder al subsidio de vivienda nueva de interés social y al subsidio de mejoramiento de vivienda sin perjuicio de carecer de núcleo familiar alguno. <b>S. Carlos Cárdenas Ortiz</b>
17	El Gobierno Nacional a través del Ministerio Educación, creará un subsidio del 50% de la matrícula y gastos académicos para realizar estudios de educación superior, en cualquier universidad pública del país a los integrantes de la “ruta libertadora” (Militares y civiles) que culmino el pasado 20 de julio de 2009, así como también exonérese a los mismos del ahorro voluntario para acceder a vivienda nueva de interés social. <b>S. Carlos Cárdenas Ortiz</b>	23	<p>Modifíquese el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 5º. De la selección Objetiva:</p> <p>1. (...)</p> <p>2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos, <b>regionales</b> y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. <b>S. Carlos Cárdenas Ortiz</b></p>
24-27	<p>1. Proponemos que la meta proyectada para la vigencia de 2010, por 12.000 nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas, se atiendan para las comunidades indígenas con prioridad a las de las zonas de frontera 3.288 usuarios.</p> <p>2. Proponemos que de la meta proyectada para la vigencia 2010, de 586 Telecentros con Internet Banda Ancha se atiendan para las comunidades indígenas con prioridad a las de las zonas de frontera 160 telecentros.</p> <p>3. Proponemos que de la meta proyectada para la vigencia 2010, por 59.795 Computadores a entregar a sedes educativas públicas, se atiendan para las comunidades indígenas con prioridad a las de las zonas de frontera 16.383 computadores.</p> <p>4. Que se dedique el 25% de la inversión realizada por el Fondo de Apoyo para la Energización Rural (FAER) para atender los proyectos de energización para las de las zonas de frontera. <b>S. Jacobo F. Gómez Toro</b></p>	28	<p>Los recursos de que trata el artículo 23 de la Ley 793 de 2002, se destinarán igualmente a la financiación de obras de infraestructura. Se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 915 de 2007, sin ningún trámite o requisito adicional. De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 47 de 1993, la liquidación de la renta de destinación específica de que trata el numeral 3 del artículo 359 de la Constitución Política a favor de la entidad territorial a que se refieren las normas citadas, se hará efectiva por el Gobierno Nacional, sin efectuar las deducciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 225 de 1995. <b>Rep. Julio E. Gallardo Archbold, Luis Jairo Ibarra.</b></p>

Nº	PROPOSICION Y AUTOR	Nº	PROPOSICION Y AUTOR
29- 30	Asígnese en el Rubro de Funcionamiento del Senado de la República una partida presupuestal por valor de setecientos treinta y seis (\$736.000.000,00) millones de pesos, para la vigencia fiscal del año 2010. <b>S. Charles Schultz, Efraín Cepeda, y Otros</b> (Congresistas Región Caribe)	36 - 37 - 38	Artículo nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los distritos y de los distritos de adecuación de tierras administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
31	Acredítese al Ministerio del Interior y de Justicia el rubro que compete al Apoyo de las elecciones para el ejercicio del derecho al voto a los colombianos en el exterior a través del voto electrónico y por Internet, la suma de 80 Millones de dólares para la vigencia fiscal del año 2010. <b>Rep. Felipe Fabián Orozco y Wilson Borja</b>		Parágrafo 1º. Para el caso de los usuarios de distritos de adecuación de tierras cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
32	Artículo nuevo: Las entidades ejecutoras de proyectos financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, que presenten saldos a favor del mismo, en virtud de actos administrativos en firme o actas de liquidación bilateral suscritas por las partes, podrán hacer uso de estos en la financiación de nuevos proyectos, en los términos del artículo 361 de la Constitución Política, una vez se viabilicen por el ministerio correspondiente, se prioricen y se aprueben por el Consejo Asesor de Regalías.		Parágrafo 2º. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica, según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios de los distritos de riego o distritos de adecuación de tierras, se clasificarán como usuarios no regulados.
	<b>GERMÁN HOYOS, Y TRES FIRMAS ILEGIBLES</b>		<b>CARLOS RAMIRO CHAVARRO</b>
33	Artículo nuevo: El Fondo Nacional de Regalías realizará las gestiones necesarias para depurar los valores contables que reflejen derechos a su favor por cualquier origen, cuya cuantía sea igual o inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los procedimientos administrativos correctivos que se estén realizando por dicha cuantía serán archivados.	39	Solicito muy atentamente a los Honorables Senadores de la República y Representantes a la Cámara de la Comisión Tercera, que se incluya en "El Proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2010". Realizar la apropiación para la habilitación total de la vía que conecta al Municipio de Morelia con Solita en el Departamento del Caquetá.
	<b>GERMÁN HOYOS, Y TRES FIRMAS ILEGIBLES</b>		<b>JORGE ELÍCER GUEVARA</b>
34	Inclúyase en el siguiente artículo en el proyecto del epígrafe:  Artículo xx. Las entidades recaudadoras de las participaciones correspondientes a regalías y compensaciones a que se refiere la Ley 141 de 1994, descontarán a las entidades territoriales beneficiarias, los saldos a favor del Fondo Nacional de Regalías originados en los actos administrativos en firme o en las actas de liquidación bilateral suscritas por las partes, mediante los cuales se han liquidado unilateralmente o bilateralmente los convenios interadministrativos suscritos entre dichas entidades y la Comisión Nacional de Regalías. Para estos efectos, el Fondo Nacional de Regalías informará a las entidades recaudadoras los saldos a descontar y la periodicidad de dichos descuentos que serán puestos en consideración de los representantes legales de las entidades ejecutoras.	40	Modifíquese el artículo 3º en la Sección: 3901, en relación con el Departamento Administrativo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, del proyecto de ley 076 de 2009 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010", el cual quedará así:  Sección 3901  TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN: 320.000.000.000
	<b>GERMÁN HOYOS, Y TRES FIRMAS ILEGIBLES</b>		<b>SIMÓN GAVIRIA, EDGAR TORRES, OSCAR MARÍN, ORLANDO MONTOYA TORO, JUAN PABLO SÁNCHEZ, JUAN LOZANO, OMAR FLOREZ, FELIPE FABIÁN OROZCO, Y OTROS.</b>
35	Adiciónase un artículo nuevo al proyecto de ley No. 48/09 Senado –076/09 de Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010", en el siguiente sentido:	41	En el Proyecto de ley número 076/2009 Cámara "Presupuesto General de la Nación; sostenibilidad de la inversión en medio de la crisis", asígnese dentro del proyecto "Mejoramiento y mantenimiento de la red vial primaria" del Departamento de Santander al sector carretera Los Cursos – Málaga la suma de \$2.000.000.000 como aporte de la Nación.
	Artículo (nuevo). Los recursos de los excedentes de la subcuenta ECAT y el Fondo de Ahorro, Estabilización Petrolera FAEP y Regalías se destinarán al pago de las deudas contraídas antes del 31 de diciembre de 2009 con las Administradoras del Régimen Subsidiado, ARS (Hoy EPS del régimen subsidiado) siempre y cuando tales obligaciones estén asociadas a deudas con las IPS a la misma fecha de corte y se encuentren debidamente registradas en los estados financieros de dichas entidades a 31 de diciembre de 2009. Las entidades encargadas de los giros de las fuentes de recursos aquí señalados serán realizados directamente a las IPS de acuerdo con el procedimiento que establezca el Gobierno Nacional.		Realíicense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal.
	<b>DILIAN FRANCISCA TORO</b>		<b>YOLANDA PINTO AFANADOR</b>
	Artículo (nuevo). Los recursos de los excedentes de la subcuenta ECAT y el Fondo de Ahorro, Estabilización Petrolera FAEP y Regalías se destinarán al pago de las deudas contraídas antes del 31 de diciembre de 2009 con las Administradoras del Régimen Subsidiado, ARS (Hoy EPS del régimen subsidiado) siempre y cuando tales obligaciones estén asociadas a deudas con las IPS a la misma fecha de corte y se encuentren debidamente registradas en los estados financieros de dichas entidades a 31 de diciembre de 2009. Las entidades encargadas de los giros de las fuentes de recursos aquí señalados serán realizados directamente a las IPS de acuerdo con el procedimiento que establezca el Gobierno Nacional.	42	En el Proyecto de ley número 076/2009 Cámara "Presupuesto General de la Nación; sostenibilidad de la inversión en medio de la crisis", asígnese dentro del proyecto "Mejoramiento y mantenimiento de la red vial primaria" del Departamento de Santander al sector transversal San Gil – Mogotes – La Rosita la suma de \$2.000.000.000 como aporte de la Nación.
			Realíicense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal.
	<b>YOLANDA PINTO AFANADOR</b>		<b>YOLANDA PINTO AFANADOR</b>

Nº	PROPOSICION Y AUTOR	Nº	PROPOSICION Y AUTOR
44	<p>En el Proyecto de ley número 076/2009 Cámara “Presupuesto General de la Nación; sostenibilidad de la inversión en medio de la crisis”, créese la partida presupuestal del presupuesto de inversión 2010 para atender las necesidades de ampliación y mejoramiento de la infraestructura de urgencia hospitalaria del nivel I y II por la suma de \$100.000.000.000 como aporte de la Nación.</p> <p>Realíicense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal.</p> <p><b>YOLANDA PINTO AFANADOR</b></p>	57	<p>En la Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías, Literal C cuenta del Programa 113, Subcuenta 600, 601 y 603 del Proyecto de Ley de Presupuesto, incorpórese una partida para la Terminación y pavimentación de la vía entre los <b>Municipios de Guatapé</b> y Alejandría en el Departamento de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1244 de 2008. (Representante Oscar de Jesús Marín).</p> <p>Igualmente realíicense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal. <b>(REP. C. OSCAR DE JESÚS MARÍN)</b></p>
45	<p>En el Proyecto de ley número 076/2009 Cámara “Presupuesto General de la Nación; sostenibilidad de la inversión en medio de la crisis”, adíquese la partida presupuestal del presupuesto de inversión 2010 de mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria a cargo de los municipios hasta por la suma de \$50.000.000.000 como aporte de la Nación.</p> <p>Realíicense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal.</p> <p><b>YOLANDA PINTO AFANADOR</b></p>	58	<p>En la Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías, Literal C cuenta del Programa 113, Subcuenta 600, 601 y 603 del Proyecto de Ley de Presupuesto, incorpórese una partida para la adecuación de la Vía terciaria entre el <b>Municipio de Yolombó y vereda la Gergona</b> en el Departamento de Antioquia.</p> <p>Igualmente realíicense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal.</p> <p><b>(REP. C. OSCAR DE JESÚS MARÍN)</b></p>
46	<p>En la Sección 2402 Instituto Nacional de Invías, literal c), cuenta del programa 113, subcuenta 600, 601 y 603, del Proyecto de ley número 076-2009, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010” presentado por el Gobierno Nacional, incorpórese una partida para la reparación y mantenimiento de la vía San Juan de Urabá – Arboletes – Montería, en los departamentos de Antioquia y Córdoba.</p> <p>Igualmente realíicense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal.</p> <p><b>OSCAR DE JESÚS MARÍN Y GERMÁN E. REYES.</b></p>	59 y 61	<p>En la Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías, Literal C cuenta del Programa 113, Subcuenta 600, 601 y 603 del Proyecto de Ley de Presupuesto, incorpórese una partida para la reparación y Mantenimiento de la Vía Caldas <b>Angélopólis</b> en el Departamento de Antioquia. <b>(REP. C. OSCAR DE JESÚS MARÍN)</b></p>
47	<p>En el anexo 2010-Educación, Sección 2201, Cuenta 3, Transferencias corrientes, subcuenta 63, del Proyecto de ley número 076-2009 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010”, presentado por el Gobierno Nacional, incrementense en un 5% (cinco por ciento) lo relacionado en el concepto “destinatarios de las otras transferencias corrientes” para inversión en la educación pública superior el cual pasa de un presupuesto de \$1.908.343.347.837 a \$2.003.760.515.229 contraacredítese a una cuenta específica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionada, que supere la base de la partida presupuestal inicialmente afectada.</p> <p><b>OSCAR DE JESÚS MARÍN Y OTROS.</b></p>	60	<p>En la Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías, Literal C cuenta del Programa 113, Subcuenta 600, 601 y 603 del Proyecto de Ley de Presupuesto, incorpórese una partida para la <b>pavimentación de la Vía Otu – Segovia en el Departamento de Antioquia.</b></p> <p><b>(REP. C. OSCAR DE JESÚS MARÍN)</b></p>
48 – 49- 50- 51- 52- 53	<p>Que el presupuesto de funcionamiento e inversión del sector educación en el presupuesto de 2010 quede de la siguiente manera (...) Total presupuesto de inversión \$949.876.237.471</p> <p><b>(JACOBO FAUSTINO GÓMEZ TORO Senador)</b></p>	62	<p>En la Sección 3301 – Ministerio de Cultura, Literal C del Programa 111, Subcuentas 709 del Proyecto de Ley No. 076-2009 Cámara, incorpórese una partida para la adquisición de la <b>Casa Museo “Rafael Escalona Martínez” en la ciudad de Valledupar – Departamento del Cesar.</b></p> <p>Igualmente realíicense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal.</p> <p><b>(PEDRO MARY MUVDI ARANGUENA REP CÁMARA).</b></p>
54- 55	<p>Propone que en la sección 2201, cuenta 111, construcción de infraestructura propia del sector, subcuenta 700, del Proyecto de ley 076/09 Cámara, 048/09 Senado, se adíquese la partida correspondiente al proyecto denominado “construcción del bloque de laboratorios para el Instituto Tecnológico del Putumayo, sede Mocoa, Departamento de Putumayo, proyecto inscrito ante el Departamento Nacional de Planeación con el Código BPIN 0020-05931-0000.</p> <p>Contracredítese a una cuenta específica del MHCP relacionada que supere la base de la partida presupuestal inicialmente afectada. <b>(GUILLERMO RIVERAFLÓREZ R.C Y OTROS)</b></p>	63	<p>En la Sección 2402 Instituto Nacional de Vías, Literal C, Cuenta del Programa 113, Subcuentas 600 y 601 del Proyecto de Ley, incorpórese una partida para la <b>Reparación y Mantenimiento de la Vía Jagua de Ibirico – Sabanas de Ibirico – La Ye de San Antonio – Campo Alegre – Las Animas – Las Nubes, por la suma de \$2.800.000.000</b></p> <p>Igualmente realíicense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal.</p> <p><b>(PEDRO MARY MUVDI ARANGUENA REP CÁMARA)</b></p>
56	<p>Destíñese del presupuesto del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP la suma de \$165.138 millones para ser incorporado al presupuesto del ICBF para atender los compromisos de la población de Primera Infancia y de Alimentación Escolar, de acuerdo con el PND en su Capítulo 3 así:</p> <p>Adicionar el presupuesto de Inversión del año 2010 en la sección 3607 ICBF \$64.391.000.000 <b>(CARMEN GUTIERREZ MATOS REP CÁMARA Y OTROS)</b></p>	64	<p>En la Sección 2402 Instituto Nacional de Vías, Literal C, Cuenta del Programa 113, Subcuentas 600 y 601 del Proyecto de Ley, incorpórese una partida para la <b>Reparación y Mantenimiento de la Vía de Santa Marta – Minca en la Ciudad de Santa Marta – Departamento del Magdalena, por la suma de \$1.000.000.000.</b></p>
65			<p>En la Sección 2402 Instituto Nacional de Vías, Literal C, Cuenta del Programa 113, Subcuentas 600 y 601 del Proyecto de Ley, incorpórese una partida para la <b>Reparación y Mantenimiento de la Vía Bonda – Girocasaca en la Ciudad de Santa Marta – Departamento del Magdalena, por la suma de \$1.000.000.000.</b></p> <p>Igualmente realíicense los ajustes necesarios para que no se afecte el equilibrio presupuestal.</p> <p><b>(REPRESENTANTE A LA CÁMARA MANUEL JOSÉ VIVES HENRIQUEZ)</b></p>
66			<p>Adíquese dentro del Presupuesto General de la Nación una partida de Tres Mil Millones de Pesos con destino a la <b>Catedral de Sal de Zipaquirá, Centro Turístico Cultural y Patrimonio de la Nación para obras de remodelación y de adecuación.</b></p> <p><b>(DARÍO ANGARITA MEDELLÍN, SENADOR DE LA REPÚBLICA).</b></p>

Nº	PROPOSICIÓN Y AUTOR	Nº	PROPOSICIÓN Y AUTOR
67	Adición presupuestal de 16.000 millones de pesos con destino a la <b>Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.</b> <b>(JUAN CARLOS RESTREPO)</b>	76	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$500.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones del Municipio de Santiago de Cali para el Proyecto de la ruta de acreditación de las ESE de primer nivel. <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>
68	En la Sección 2402- Instituto Nacional de Vías Literal C, cuenta del Programa 113, subcuenta 600 y 601 del Proyecto de Ley, incorpórese una partida para la <b>pavimentación en asfalto de la vía que conduce desde la troncal de oriente a los corregimientos de Caracolito San Francisco – Chimila del Municipio del Copei – Cesar</b> por \$3.000.000.000. <b>(PEDRO MUVDI Representante a la Cámara)</b>	77	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$6.900.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones de la Gobernación del Valle del Cauca para la financiación de proyectos para atender desastres naturales en la infraestructura educativa. <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>
69	El artículo 43 Parágrafo Transitorio quedará así: <b>PARÁGRAFO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA-EXCEDENTES DE LA SUBCUENTA ECAT:</b> De los excedentes de la subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito, del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, acumulados a Diciembre 31 de 2008, <b>se utilizará, por una sola vez, la suma de (\$150.000.000.000)</b> por servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Estos servicios serán liquidados a las tarifas mínimas. Los recursos se distribuirán entre las entidades territoriales que para tal efecto defina el Ministerio de la Protección Social <b>(VICTOR VELÁSQUEZ REYES SENADOR y otros)</b>	78	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$150.000.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones de la Gobernación del Valle del Cauca para la descontaminación del Río Cauca a través del manejo de las cuencas hidrográficas. <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>
70	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, una partida por \$900.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones del Municipio de Santiago de Cali para la adquisición de ambulancias para la <b>Red de Urgencias Municipal de Cali ESE Centro.</b> <b>(ALEXANDER LOPEZ MAYA SENADOR)</b>	79	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$150.000.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones de la Gobernación del Valle del Cauca para la descontaminación del Río Cauca, control de vertimientos. <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>
71	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$1.850.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones del Municipio de Santiago de Cali para el <b>reforzamiento estructural de la red de Salud ESE Norte.</b> <b>(ALEXANDER LOPEZ MAYA SENADOR)</b>	80	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$12.000.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones de la Gobernación del Valle del Cauca para la conectividad Aeropuerto Santa Ana de Cartago. <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>
72	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010 una partida por \$260.000.000 <b>los cuales harán parte del presupuesto de inversiones del Municipio de Santiago de Cali para el fortalecimiento del Plan de eliminación de sífilis congénita.</b> <b>(ALEXANDER LOPEZ MAYA SENADOR)</b>	81	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$40.000.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones de la Gobernación del Valle del Cauca para Plan frutícola del Valle del Cauca. (Sembrar 3.000 hectáreas). <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>
73	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$400.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones del Municipio de Santiago de Cali para la <b>creación del sistema de vigilancia epidemiológica para población en situación de discapacidad.</b> (H. SENADORA ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y REPRESENTANTE A LA CÁMARA GERMÁN REYES FORERO)	82	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$2.000.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones de la Gobernación del Valle del Cauca para la formulación e implementación de un modelo de calidad educativa en el Valle del Cauca (Bilingüismo, TIC, Sostenibilidad, Medio ambiente) <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>
74	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$2.500.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones del Municipio de Santiago de Cali para la sibenización de la población de Cali que vive en el estrato 3. <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>	83	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$100.000.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones de la Gobernación del Valle del Cauca para el cumplimiento de la Sentencia T 760 para eventos NO POS. <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>
75	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$25.000.000.000 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones del Municipio de Santiago de Cali para la financiación de la prestación de servicios a la población pobre sin seguridad social o sea, subsidio a la oferta. <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>	84	Incluyase en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2010, una partida por \$109.649.880.800 los cuales harán parte del presupuesto de inversiones de la Gobernación del Valle del Cauca por vulnerabilidad sísmica niveles II y III. <b>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Y GERMAN REYES FORERO</b>

En reunión sostenida el pasado 7 de octubre con la participación de coordinadores de ponencia, ponentes, miembros de la subcomisión accidental y funcionarios del Ministerio de Hacienda y del Departamento Nacional de Planeación, se hizo una revisión exhaustiva de las proposiciones y de la viabilidad de las mismas. Como resultado de dicho análisis, la Viceministra de Hacienda,

encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, dio su aval en los términos que se presenta a continuación:

Artículo nuevo. De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 47 de 1993, la liquidación de la renta de destinación específica de que trata el numeral 3 del artículo 359 de la Constitución Política a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la entidad territorial a que se refieren las normas citadas, se hará efectiva por el Gobierno Nacional, sin efectuar las deducciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 225 de 1995.

Artículo nuevo. Las entidades recaudadoras de las participaciones correspondientes a regalías y compensaciones a que se refiere la Ley 141 de 1994, descontarán a las entidades territoriales beneficiarias, los saldos a favor del Fondo Nacional de Regalías originados en los actos administrativos en firme o en las actas de liquidación bilateral suscritas por las partes, mediante los cuales se han liquidado unilateralmente o bilateralmente los convenios interadministrativos suscritos entre dichas entidades y la Comisión Nacional de Regalías. Para estos efectos, el Fondo Nacional de Regalías informará a las entidades recaudadoras los saldos a descontar y la periodicidad de dichos descuentos que serán puestos en consideración de los representantes legales de las entidades ejecutoras.

Artículo nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1º. Para el caso de los usuarios de distritos de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2º. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica, según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

De otra parte, los coordinadores de ponentes y ponentes, insistimos en que el Gobierno Nacional debería hacer un esfuerzo y fortalecer los sectores de educación, salud, transporte y cultura, asignando recursos adicionales en el caso de educación por \$20 mm para la ampliación de cobertura en educación superior en las universidades públicas a través del ICETEX, de conformidad con los requisitos que se acuerden. Con esta suma, el monto de las asignaciones para el propósito señalado ascenderá a \$70 mm en 2010.

Para el Ministerio de Protección Social, \$50 mm adicionales en inversión para el fortalecimiento de la cuenta ECAT. Para la red terciaria \$20 mm adicionales a través del Fondo Nacional de Regalías, y para el sector Cultura (Ministerio de Cultura) \$10 mm destinados a gastos de funcionamiento (\$6 mm) e inversión (\$4 mm).

Por otra parte, los coordinadores y ponentes solicitamos que se diera aval a la proposición No. 45 donde se solicita

aumentar el presupuesto de inversión con recursos adicionales de la Nación por \$50 mm para mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria a cargo de los municipios, con lo que las apropiaciones llegarían a \$130 mm. La Viceministra de Hacienda, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público explicó que en este aspecto existía un malentendido, pues para 2010 existían recursos suficientes para atender este sector, razón por la cual no consideraba necesario asignaciones adicionales ya que durante la vigencia de 2009 el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, asignó \$120 mm para este propósito mediante la figura de créditos, con lo cual no se está reduciendo las asignaciones a la red terciaria.

En las Disposiciones Generales del proyecto de ley para 2010 se ha incluido un artículo, aprobado en primer debate, que autoriza la condonación de los créditos en mención, así:

**Artículo 70.** Las Entidades Territoriales que accedieron a los recursos de Crédito de Presupuesto otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo del Programa para el Mejoramiento y Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Secundaria y Terciaria en el año 2009 y que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en el Contrato de Empréstito suscrito y en el Convenio de Desempeño para aquellas Entidades Territoriales que lo requirieron, podrán obtener por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la condonación de dichos empréstitos. Para tal efecto una vez se cumplan las condiciones establecidas en los mencionados documentos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará mediante oficio a cada Entidad Territorial la respectiva condonación.

Considerando la aclaración anterior, la Viceministra de Hacienda, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, otorgó aval a la solicitud de los coordinadores ponentes y ponentes sobre los \$20 mm para ampliación de cobertura en educación superior a través del ICETEX, los \$50 mm del ECAT al Ministerio de la Protección, los \$20 mm de la red terciaria a través del Fondo Nacional de Regalías y los \$10 mm para el Ministerio de Cultura (\$6 mm en funcionamiento y \$4 mm en inversión).

Las anteriores modificaciones avaladas no introducen cambios al monto total del Proyecto de Presupuesto General de la Nación. Los cambios propuestos incluyen una adición de \$100 mil millones, que se compensan con una reducción en el Servicio de la Deuda por el mismo valor, y unos trasladados por \$112 mil millones, además de las propuestas de disposiciones generales.

Así mismo, los ponentes, considerando la importancia de los programas dirigidos a la familia y la infancia a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, planteamos la necesidad de adelantar un plan de seguimiento exhaustivo a los diferentes proyectos que realiza la entidad. Las cifras sobre pobreza e indigencia divulgadas por el DANE y la situación de desempleo que afecta a numerosas familias en condición de vulnerabilidad son argumentos suficientes para que se adopten las medidas que sean necesarias a fin de garantizar que el ICBF cumpla de la manera más eficiente y eficaz con las responsabilidades a su cargo.

Las modificaciones al texto del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación aprobado en primer debate que se han señalado en esta ponencia que cuentan

con el aval del Ministro de Hacienda, se presentan con el detalle correspondiente en el Pliego de modificaciones que se adjunta.

### PROPOSICION

Por lo anteriormente expuesto y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

Dese segundo debate al **Proyecto de ley número 076 de 2009 Cámara, 048 de 2009 Senado, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010**, y establezcase como monto definitivo del presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, la suma de **ciento cuarenta y ocho billones doscientos noventa y dos mil seiscientos veintidós millones novocientos ochenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos moneda legal (\$148.292.622.987.234)**, incluyendo las modificaciones propuestas.

#### Comisión IV Cámara

##### COORDINADORES

Mario Suárez Flórez  
Oscar de Jesús Marín  
Miguel Aarón Escalá  
Luis Antonio Bermúdez  
Luis Jairo Barrera Obando

##### PONENTES

Pedro María Muñoz Aranguera

Victor Julio Vargas Polo

Jorge Enrique Bermúdez  
Ignacio Antonio Javela

Carmen Cecilia Gómez

Manuel Antonio Carellia

Proyecto de ley número 076/09 (Cámara) y 048/09 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010".

#### PONENTES

Luis Enrique Salas Moisés

Fernando Tamayo Tamayo

Bernardo Miguel Elías Vidal

Fabio Raúl Aarón Sáleme

Guillermo Antonio Santos Marín

Germán Darío Hoyos Girado

Ángel Custodio Cabrera Baez

Felipe Fabián Orozco Vivas

Carlos Ramiro Chavarro Cuellar

Maria Violeta Niño Morales

Simón Gaviria Muñoz

Luis Fernando Vanegas Queruz

Oscar de Jesús Hurtado

Bogotá D. C, Octubre 13 de 2009

Autorizamos el presente informe de Ponencia y Pliego de Modificaciones para Segundo Debate del Proyecto de Ley N° 076/09 Cámara, 048/09 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010"**, presentado por los Coordinadores y Ponentes de las Comisiones Económicas, Terceras y Cuartas de Cámara de Representantes.

JORGE ALBERTO GARCIAHERREROS CABRERA  
Presidente Comisiones Económicas  
Terceras y Cuartas Senado y Cámara

JAIME DARIO ESPELTA HERRERA  
Secretario Comisiones Económicas  
Terceras y Cuartas Senado y Cámara

### PLIEGO DE MODIFICACIONES AL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 076 DE 2009 CAMARA, 048 DE 2009 SENADO

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010.

**Artículo nuevo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 47 de 1993, la liquidación de la renta de destinación específica de que trata el numeral 3 del artículo 359 de la Constitución Política a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la entidad territorial a que se refieren las normas citadas, se hará efectiva por el Gobierno Nacional, sin efectuar las deducciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 225 de 1995.

**Artículo nuevo.** Las entidades recaudadoras de las participaciones correspondientes a regalías y compensaciones a que se refiere la Ley 141 de 1994, descontarán a las entidades territoriales beneficiarias, los saldos a favor del Fondo Nacional de Regalías originados en los actos administrativos en firme o en las actas de liquidación bilateral suscritas por las partes, mediante los cuales se han liquidado unilateralmente o bilateralmente los convenios interadministrativos suscritos entre di-

Proyecto de ley número 076/09 (Cámara) y 048/09 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010".

Mario Suárez Flórez  
Oscar de Jesús Marín  
Miguel Aarón Escalá  
Luis Antonio Bermúdez  
Luis Jairo Barrera Obando

Javier Leonardo Cubides  
Gloria Stella Díaz Ortiz  
Germán Enrique Reyes

Carlos Zuluaga Jiménez  
Hernando Belalcázar  
Álvaro Alférez Tapias  
Carlos Augusto Gómez Gómez  
José Julián Silva Meche  
Rene Rodrigo Garzón

Alfredo Cuello Baute  
Wilson Antonio Borda  
Oscar Mauricio Bocanjo  
Giberto Rondón González  
Nancy Denise Castillo

chas entidades y la Comisión Nacional de Regalías. Para estos efectos, el Fondo Nacional de Regalías informará a las entidades recaudadoras los saldos a descontar y la periodicidad de dichos descuentos que serán puestos en consideración de los representantes legales de las entidades ejecutoras.

Artículo nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente

reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1º. Para el caso de los usuarios de distritos de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2º. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica, según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

#### ANEXO A LA PONENCIA

Efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos y gastos del texto aprobado en primer debate, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		6.360.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION		-62.190.000.000
6. FONDOS ESPECIALES		68.550.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		
021000 AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL – ACCION SOCIAL –		<b>-6.360.000.000</b>
A- INGRESOS CORRIENTES		<b>-360.000.000</b>
210300 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS-		
A- INGRESOS CORRIENTES		-6.000.000.000
<b>TOTAL MODIFICACION NETA</b>		<b>0</b>

ADICIONES AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2010						
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS	TOTAL	
PROG	SUBP			PROPIOS		
SECCION: 0325						
FONDO NACIONAL DE REGALIAS						
ADICIONES DE INVERSION			20.000.000.000		20.000.000.000	
630		TRANSFERENCIAS	20.000.000.000		20.000.000.000	
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.000.000.000		20.000.000.000	
<b>SUBTOTAL ADICIONES SECCION</b>			<b>20.000.000.000</b>		<b>20.000.000.000</b>	
SECCION: 2201						
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL						
ADICIONES DE INVERSION			<b>20.000.000.000</b>		<b>20.000.000.000</b>	
630		TRANSFERENCIAS	20.000.000.000		20.000.000.000	
630	705	EDUCACION SUPERIOR	20.000.000.000		20.000.000.000	
<b>SUBTOTAL ADICIONES SECCION</b>			<b>20.000.000.000</b>		<b>20.000.000.000</b>	
SECCION: 3301						
MINISTERIO DE CULTURA						
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			6.000.000.000		6.000.000.000	
ADICIONES DE INVERSION			4.000.000.000		4.000.000.000	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	556.345.807		556,345,807	
111	709	ARTE Y CULTURA	556.345.807		556,345,807	
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	943.654.193		943,654,193	
113	709	ARTE Y CULTURA	943.654.193		943,654,193	
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	500.000.000		500,000,000	
211	709	ARTE Y CULTURA	500.000.000		500,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2.000.000.000		2,000,000,000	
310	709	ARTE Y CULTURA	2.000.000.000		2,000,000,000	
<b>SUBTOTAL ADICIONES SECCION</b>			<b>10.000.000.000</b>		<b>10.000.000.000</b>	
SECCION: 3601						
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL						
ADICIONES DE INVERSION			50.000.000.000		50.000.000.000	
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	50.000.000.000		50,000,000,000	
320	301	PREVENCION EN SALUD	50.000.000.000		50,000,000,000	
<b>SUBTOTAL ADICIONES SECCION</b>			<b>50.000.000.000</b>		<b>50.000.000.000</b>	
<b>TOTAL ADICIONES</b>			<b>100.000.000.000</b>		<b>100.000.000.000</b>	

REDUCCIONES AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2010					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	100.000.000.000		100.000.000.000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	100.000.000.000		100.000.000.000
		TOTAL REDUCCIONES	100.000.000.000		100.000.000.000

CONTRACREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2010					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			20.436.494.048		20.436.494.048
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS. MATERIALES. SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	20.436.494.048		20,436,494,048
221	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.436.494.048		20,436,494,048
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	20.436.494.048		20.436.494.048
SECCION: 0210					
AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			80.000.000.000	360.000.000	80.000.000.000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL CURSO HUMANO	80.000.000.000		80,000,000,000
320	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80.000.000.000		80,000,000,000
540		COORDINACION. ADMINISTRACION. PROMOCION. Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		360,000,000	360,000,000
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		360,000,000	360,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	80.000.000.000	360.000.000	80.360.000.000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			2.622.434.417		2.622.434.417
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1,000,000,000
112	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA. DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.622.434.417		1,622,434,417
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.622.434.417		1,622,434,417
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	2.622.434.417		2.622.434.417
SECCION: 2103					
INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS-					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				6.000.000.000	6.000.000.000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS. MATERIALES. SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		6,000,000,000	6,000,000,000
221	207	MINERIA		6,000,000,000	6,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		6.000.000.000	6.000.000.000
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				1.000.000.000	1.000.000.000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,000,000,000	1,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		1.000.000.000	1.000.000.000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			1.450.000.000		1.450.000.000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL CURSO HUMANO	1.450.000.000		1,450,000,000
320	301	PREVENCION EN SALUD	1.450.000.000		1,450,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	1.450.000.000		1.450.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS	104.508.928.465	7.360.000.000	111.868.928.465

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2010					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCION: 0101</b>					
<b>CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>					
		CREDITOS DE INVERSION	20.436.494.048		20.436.494.048
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1.000.000.000		1,000,000,000
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION. CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12.000.000.000		12,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12.000.000.000		12,000,000,000
530		ATENCION. CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	7.436.494.048		7,436,494,048
530	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.436.494.048		7,436,494,048
<b>SUBTOTAL CREDITOS SECCION</b>			<b>20.436.494.048</b>		<b>20.436.494.048</b>
<b>SECCION: 0210</b>					
<b>AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -</b>					
		CREDITOS DE INVERSION	80.000.000.000		80.000.000.000
530		ATENCION. CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	80.000.000.000		80,000,000,000
530	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	80.000.000.000		80,000,000,000
<b>SUBTOTAL CREDITOS SECCION</b>			<b>80.000.000.000</b>		<b>80.000.000.000</b>
<b>SECCION: 0301</b>					
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION</b>					
		CREDITOS DE INVERSION	2.622.434.417		2.622.434.417
510		ASISTENCIA TECNICA. DIVULGACION Y CAPITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.000.000.000		1,000,000,000
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION. CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.622.434.417		1,622,434,417
520	903	MITIGACION	1.622.434.417		1,622,434,417
<b>SUBTOTAL CREDITOS SECCION</b>			<b>2.622.434.417</b>		<b>2.622.434.417</b>
<b>SECCION: 2103</b>					
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS-</b>					
		CREDITOS DE INVERSION	6.000.000.000		6.000.000.000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS. MATERIALES. SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6.000.000.000		6,000,000,000
221	207	MINERIA	6.000.000.000		6,000,000,000
<b>SUBTOTAL CREDITOS SECCION</b>			<b>6.000.000.000</b>		<b>6.000.000.000</b>
<b>SECCION: 2802</b>					
<b>FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA</b>					
		CREDITOS DE INVERSION		1.000.000.000	1.000.000.000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		500.000.000	500,000,000
121	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		500.000.000	500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		500.000.000	500,000,000
122	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		500.000.000	500,000,000
<b>SUBTOTAL CREDITOS SECCION</b>			<b>1.000.000.000</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>SECCION: 3601</b>					
<b>MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL</b>					
		CREDITOS DE INVERSION	360.000.000		360.000.000
540		COORDINACION. ADMINISTRACION. PROMOCION. Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	360.000.000		360.000.000
540	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	360.000.000		360.000.000
<b>SUBTOTAL CREDITOS SECCION</b>			<b>360.000.000</b>		<b>360.000.000</b>
<b>SECCION: 3606</b>					
<b>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</b>					
		CREDITOS DE INVERSION	1.450.000.000		1.450.000.000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.450.000.000		1,450,000,000
113	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.450.000.000		1,450,000,000
<b>SUBTOTAL CREDITOS SECCION</b>			<b>1.450.000.000</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>TOTAL CREDITOS</b>			<b>110.868.928.465</b>	<b>1.000.000.000</b>	<b>111.868.928.465</b>

<p><b>TEXTO APROBADO DEFINITIVO EN PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY No. 076DE 2009 CAMARA Y 048 DE 2009 SENADO</b></p> <p><b>POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010</b></p> <p><b>EL CONGRESO DE COLOMBIA</b></p> <p><b>D E C R E T A:</b></p> <p><b>PRIMERA PARTE</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO </b></p>
--

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION									
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS					
PROG	SUBP			TOTAL	PROG	SUBP			TOTAL					
<b>SECCION: 0101</b>														
<b>CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	331,781,733,535		331,781,733,535	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,728,563,922		1,728,563,922					
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	40,000,000,000		40,000,000,000	320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	4,625,000,000		4,625,000,000					
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,900,000,000		4,900,000,000	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION COMUNITARIO	600,000,000		600,000,000					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,900,000,000		4,900,000,000	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	4,025,000,000		4,025,000,000					
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000	520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	72,566,412,000		72,566,412,000					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	71,905,412,000		71,905,412,000					
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	26,436,494,048		26,436,494,048	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	661,000,000		661,000,000					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,436,494,048		26,436,494,048	640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	300,000,000		300,000,000					
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	300,000,000		300,000,000					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>339,591,765,614</b>			<b>339,591,765,614</b>					
<b>SECCION: 0201</b>														
<b>AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCIONES SOCIALES</b>														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	358,620,803,967		54,764,400,000	413,385,203,967									
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	2,847,440,267,910		126,694,821,370	2,974,135,089,280									
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000			18,000,000,000									
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000			1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	12,000,000,000		12,000,000,000					
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	5,663,505,952			320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	417,033,000,000		417,033,000,000					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,663,505,952			900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80,000,000,000		80,000,000,000					
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	12,000,000,000			1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	337,033,000,000		337,033,000,000					
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000			530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,383,338,367,910		2,383,338,367,910					
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	290,000,000		290,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,383,338,367,910		2,383,338,367,910					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290,000,000		290,000,000	540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,068,900,000		151,763,721,370					
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,728,563,922		1,728,563,922										
									2					
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>					<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>									
<b>SECCION: 0202</b>														
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	258,981,789,692		258,981,789,692	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	200,000,000		200,000,000					
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	80,609,975,922		80,609,975,922	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,664,385,000		1,664,385,000					
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	900,000,000		900,000,000	520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,096,915,000		20,096,915,000					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	900,000,000		900,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,096,915,000		20,096,915,000					
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	200,000,000		200,000,000	530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,476,000,000		2,476,000,000					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,476,000,000		2,476,000,000					
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	290,000,000		290,000,000	540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,068,900,000		151,763,721,370					
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,728,563,922		1,728,563,922										
									1					
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>					<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>									
<b>SECCION: 0301</b>														
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION</b>														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	36,505,341,982		36,505,341,982	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	200,000,000		200,000,000					
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	179,809,628,384		179,809,628,384	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,664,385,000		1,664,385,000					
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000	520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,096,915,000		20,096,915,000					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,096,915,000		20,096,915,000					
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,206,100,000		5,206,100,000	530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,476,000,000		2,476,000,000					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,206,100,000		5,206,100,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,476,000,000		2,476,000,000					
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	41,371,763,117		41,371,763,117	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>81,366,817,333</b>								
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,371,763,117		41,371,763,117	<b>SECCION: 0325</b>									
<b>FONDO NACIONAL DE REGALIAS</b>														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,202,867,200			3,202,867,200									
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	893,432,062,402			893,432,062,402									
630	TRANSFERENCIAS	893,432,062,402			893,432,062,402									
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	893,432,062,402			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	893,432,062,402							
					<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>896,634,929,602</b>								
<b>SECCION: 0401</b>														
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)</b>														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,880,602,000			20,880,602,000									
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	62,191,433,102			62,191,433,102									
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	62,191,433,102			62,191,433,102									
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,191,433,102			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,191,433,102							
					<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>83,072,035,102</b>								
<b>SECCION: 0402</b>														
<b>FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19,563,000			19,563,000									
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	383,566,898			383,566,898									
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,000,000,000			10,000,000,000									
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000							
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	383,566,898			383,566,898									
					<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>383,566,898</b>								
<b>SECCION: 0524</b>														
<b>SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	55,929,517,333			55,929,517,333									
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	25,437,500,000			25,437,500,000									
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000			1,000,000,000									
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000			1,000,000,000									
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,864,385,000			1,864,385,000									
					<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>216,314,970,366</b>								
<b>SECCION: 0601</b>					<b>SECCION: 0602</b>									
<b>FONDO ROTATORIO DEL DANE</b>														
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19,563,000			19,563,000									
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	383,566,898			383,566,898									
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,000,000,000			10,000,000,000									
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000			10,000,000,000									
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	383,566,898			383,566,898									
					<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>383,566,898</b>								

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		383,566,898		383,566,898	10401,567,800					10,401,567,800
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		403,129,898	11,073,805,300	11,476,935,198							
SECCION: 0405						SECCION: 0503					
	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	31,312,576,000	5,865,299,000	37,177,875,000		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		33,320,340,000	33,320,340,000	
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	53,381,000,000	53,828,000,000	107,209,000,000		C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		70,923,000,000	70,923,000,000	
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	270,000,000	56,000,000	326,000,000		112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		13,000,000,000	13,000,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	270,000,000	56,000,000	326,000,000		705	EDUCACION SUPERIOR		13,000,000,000	13,000,000,000	
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	888,000,000	2,606,000,000	3,494,000,000		123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,800,000,000	2,800,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	888,000,000	2,606,000,000	3,494,000,000		705	EDUCACION SUPERIOR		2,800,000,000	2,800,000,000	
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	155,000,000	144,000,000	299,000,000		310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		300,000,000	300,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	155,000,000	144,000,000	299,000,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		300,000,000	300,000,000	
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	870,000,000	488,000,000	1,358,000,000		410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,490,000,000	5,490,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	870,000,000	488,000,000	1,358,000,000		705	EDUCACION SUPERIOR		5,490,000,000	5,490,000,000	
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	8,305,000,000	46,374,000,000	54,679,000,000		510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION INSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		22,750,000,000	22,750,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,305,000,000	46,374,000,000	54,679,000,000		700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		4,350,000,000	4,350,000,000	
440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	42,715,000,000	82,000,000	42,797,000,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,800,000,000	7,800,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,715,000,000	82,000,000	42,797,000,000		1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD		10,600,000,000	10,600,000,000	
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	178,000,000	4,078,000,000	4,256,000,000		520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		25,483,000,000	25,483,000,000	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	178,000,000	4,078,000,000	4,256,000,000		705	EDUCACION SUPERIOR		17,736,000,000	17,736,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		84,693,576,000	59,693,299,000	144,386,875,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,747,000,000	7,747,000,000	
SECCION: 0501						530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		1,100,000,000	1,100,000,000	
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					705	EDUCACION SUPERIOR		1,100,000,000	1,100,000,000	
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,701,567,800		9,701,567,800		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		104,243,340,000	104,243,340,000		
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	700,000,000		700,000,000		SECCION: 0601					
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	700,000,000		700,000,000		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)					
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	700,000,000		700,000,000		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		263,853,350,000	263,853,350,000	
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION		263,853,350,000	263,853,350,000		
											6
5											
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO					1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		350,000,000		350,000,000
SECCION: 0602						530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		368,920,000		368,920,000
	FONDO ROTATORIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD					1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		368,920,000		368,920,000
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		48,519,375,000	48,519,375,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		8,115,112,776			
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	15,500,000,000	60,142,977,326	75,642,977,326		SECCION: 1101					
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		15,835,977,326	15,835,977,326		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		15,835,977,326	15,835,977,326		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		200,208,425,817		200,208,425,817
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	15,500,000,000	23,831,418,747	39,331,418,747		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		200,208,425,817			
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	15,500,000,000	23,831,418,747	39,331,418,747		SECCION: 1102					
212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		8,695,581,253	8,695,581,253		FONDO ROTATORIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
100	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		8,695,581,253	8,695,581,253		A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		56,268,413,665	110,531,394,776	166,799,808,441
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		5,280,000,000	5,280,000,000		C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		5,826,000,000	8,174,000,000	14,000,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,280,000,000	5,280,000,000		211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		146,000,000	204,000,000	350,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		6,500,000,000	6,500,000,000		1002	RELACIONES EXTERIORES		146,000,000	204,000,000	350,000,000
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		6,500,000,000	6,500,000,000		221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,852,000,000	2,598,000,000	4,450,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		15,500,000,000	108,662,352,326	124,162,352,326		440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		333,000,000	467,000,000	800,000,000
SECCION: 0901						1002	RELACIONES EXTERIORES		333,000,000	467,000,000	800,000,000
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL					520	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		416,000,000	584,000,000	1,000,000,000
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,259,112,776	4,259,112,776		1002	RELACIONES EXTERIORES		416,000,000	584,000,000	1,000,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		3,856,000,000	3,856,000,000		530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		2,289,000,000	3,211,000,000	5,500,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		225,000,000	225,000,000		1002	RELACIONES EXTERIORES		2,289,000,000	3,211,000,000	5,500,000,000
150	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		225,000,000	225,000,000		540	COOPERACION, ADJUDICACION, PROCEDIMIENTO DE FINANCIERAS Y COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		790,000,000	1,110,000,000	1,900,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,700,000,000	2,700,000,000		1002	RELACIONES EXTERIORES		790,000,000	1,110,000,000	1,900,000,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		2,700,000,000	2,700,000,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION		62,094,413,665	118,705,394,776	180,799,808,441	
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		212,080,000	212,080,000							8
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		212,080,000	212,080,000							
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		350,000,000	350,000,000							





CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	812,350,483,000		812,350,483,000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	33,731,500,000	37,520,200,000	71,251,700,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,200,000,000		2,200,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,000,000,000	10,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,200,000,000		2,200,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		10,000,000,000	10,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,000,000,000		2,000,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,500,000,000		2,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	33,500,000,000		33,500,000,000	520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	31,231,500,000	27,520,200,000	58,751,700,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	33,500,000,000		33,500,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,231,500,000	27,520,200,000	58,751,700,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,000,000,000		8,000,000,000	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			96,050,600,000	40,172,100,000	136,222,700,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,000,000,000		8,000,000,000	SECCION: 1713					
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	33,380,000,000		33,380,000,000	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	33,380,000,000		33,380,000,000	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	58,883,500,000	5,090,200,000	63,973,700,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	14,800,000,000		14,800,000,000	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	54,800,000		54,800,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14,800,000,000		14,800,000,000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	317,569,192,126	40,946,020,000	358,515,212,126
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	629,855,500,000		629,855,500,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	219,040,812,126	36,018,820,000	255,059,632,126
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	531,520,000,000		531,520,000,000	1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	219,040,812,126	36,018,820,000	255,059,632,126
1106		COMERCIALIZACION	98,335,500,000		98,335,500,000	112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,383,380,000		20,383,380,000
610		CREDITOS	23,000,000,000		23,000,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,383,380,000		2,383,380,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	23,000,000,000		23,000,000,000	1107		TENENCIA DE LA TIERRA	18,000,000,000		18,000,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	60,000,000,000		60,000,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,479,455,000	20,545,000	5,500,000,000
1401		SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	60,000,000,000		60,000,000,000	110		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	5,479,455,000	20,545,000	5,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS	5,614,983,000		5,614,983,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,614,983,000		5,614,983,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,700,000,000		1,700,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			1,071,142,483,000		1,071,142,483,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000
						1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,000
						320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,500,000,000		7,500,000,000
						1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,500,000,000		7,500,000,000
SECCION: 1702						17					18
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000		2,651,900,000	64,701,000,000					
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	270,000,000			270,000,000					
SECCION: 1702											







CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L						
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	12,380,000,000		12,380,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,380,000,000		12,380,000,000						
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	28,313,000,000		28,313,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,313,000,000		28,313,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000						
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>331,942,394,271</b>		<b>331,942,394,271</b>	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,389,000,000		9,389,000,000						
<b>SECCION: 2602</b> <b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>																	
A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25,069,640,188	30,173,414,526	55,243,054,714	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,389,000,000		9,389,000,000						
C-		PRESUPUESTO DE INVERSION		4,724,000,000	4,724,000,000	530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000						
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,092,000,000	4,092,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000						
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		4,092,000,000	4,092,000,000	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,832,228,447,978</b>		<b>1,832,228,447,978</b>						
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		632,000,000	632,000,000	<b>SECCION: 2801</b> <b>REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>											
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		632,000,000	632,000,000	A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	554,820,597,854		554,820,597,854						
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>25,069,640,188</b>		<b>34,897,414,526</b>	C-		PRESUPUESTO DE INVERSION	70,480,000,000		70,480,000,000						
<b>SECCION: 2701</b> <b>RAMA JUDICIAL</b>																	
A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,680,228,737,700		1,680,228,737,700	221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	35,373,000,000		35,373,000,000						
C-		PRESUPUESTO DE INVERSION	151,999,710,278		151,999,710,278	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,373,000,000		35,373,000,000						
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		40,119,000,000	40,119,000,000	430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	34,000,000,000		34,000,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		40,119,000,000	40,119,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34,000,000,000		34,000,000,000						
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		12,833,710,278	12,833,710,278	520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,107,000,000		1,107,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		12,833,710,278	12,833,710,278	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,107,000,000		1,107,000,000						
113		MELJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		17,199,000,000	17,199,000,000	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>625,300,597,854</b>		<b>625,300,597,854</b>						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		17,199,000,000	17,199,000,000	<b>SECCION: 2802</b> <b>FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA</b>											
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		49,479,000,000	49,479,000,000	A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	15,799,614,800		15,799,614,800						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		49,479,000,000	49,479,000,000	C-		PRESUPUESTO DE INVERSION	22,845,000,000		22,845,000,000						
113		MELJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		17,199,000,000	17,199,000,000	123		MELJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,233,540,101		3,233,540,101						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		17,199,000,000	17,199,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,233,540,101		3,233,540,101						
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>38,644,614,800</b>		<b>38,644,614,800</b>	<b>SECCION: 2803</b> <b>FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>											
A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,465,384,064	6,258,675,766	8,724,059,830	A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	103,938,677,134		688,727,349	104,627,404,483					
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,465,384,064</b>		<b>6,258,675,766</b>	C-		PRESUPUESTO DE INVERSION	<b>23,953,719,499</b>		<b>23,953,719,499</b>						
<b>SECCION: 2901</b> <b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>																	
A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,347,603,211,960	1,347,603,211,960	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,300,000,000		3,300,000,000						
C-		PRESUPUESTO DE INVERSION		89,923,432,628	89,923,432,628	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,300,000,000		3,300,000,000						
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		18,654,692,000	18,654,692,000	113		MELJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,600,000,000		2,600,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		18,654,692,000	18,654,692,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,600,000,000		2,600,000,000						
113		MELJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,424,969,628	7,424,969,628	211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	11,200,000,000		11,200,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		7,424,969,628	7,424,969,628	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,200,000,000		11,200,000,000						
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		31,887,771,000	31,887,771,000	212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,400,000,000		2,400,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		31,887,771,000	31,887,771,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,400,000,000		2,400,000,000						
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		17,106,000,000	17,106,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	453,719,499		453,719,499						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		17,106,000,000	17,106,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	453,719,499		453,719,499						
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		11,500,000,000	11,500,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A LA JUSTICIA Y A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,800,000,000		1,800,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		11,500,000,000	11,500,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,800,000,000		1,800,000,000						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,000,000,000	2,000,000,000	520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,850,000,000		1,850,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		2,000,000,000	2,000,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,850,000,000		1,850,000,000						
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>127,892,396,633</b>		<b>688,727,349</b>												
<b>SECCION: 2902</b> <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>																	
A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		103,938,677,134		C-		PRESUPUESTO DE INVERSION	<b>23,953,719,499</b>		<b>23,953,719,499</b>						
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,437,526,644,588</b>			<b>SECCION: 2903</b> <b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>											
A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,465,384,064	6,258,675,766	8,724,059,830	A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	103,938,677,134		688,727,349	104,627,404,483					
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,465,384,064</b>		<b>6,258,675,766</b>	C-		PRESUPUESTO DE INVERSION	<b>23,953,719,499</b>		<b>23,953,719,499</b>						
<b>SECCION: 2901</b> <b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>																	
A-		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,347,603,211,960	1,347,603,211,960	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,300,000,000		3,300,000,000						
C-		PRESUPUESTO DE INVERSION		89,923,432,628	89,923,432,628	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,300,000,000		3,300,000,000						
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		18,654,692,000	18,654,692,000	113		MELJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,600,000,000		2,600,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		18,654,692,000	18,654,692,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,600,000,000		2,600,000,000						
113		MELJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,424,969,628	7,424,969,628	211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	11,200,000,000		11,200,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		7,424,969,628	7,424,969,628	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,200,000,000		11,200,000,000						
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		31,887,771,000	31,887,771,000	212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,400,000,000		2,400,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		31,887,771,000	31,887,771,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,400,000,000		2,400,000,000						
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		17,106,000,000	17,106,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	453,719,499		453,719,499						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		17,106,000,000	17,106,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	453,719,499		453,719,499						
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		11,500,000,000	11,500,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A LA JUSTICIA Y A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,800,000,000		1,800,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		11,500,000,000	11,500,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,800,000,000		1,800,000,000						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,000,000,000	2,000,000,000	520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,850,000,000		1,850,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		2,000,000,000	2,000,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,850,000,000		1,850,000,000						
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>127,892,396,633</b>		<b>688,727,349</b>												

CTA PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L	CTA PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L						
<b>SECCION: 3281 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>															
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,311,017,013,992			1,311,017,013,992	520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	74,512,000,000		74,512,000,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	401,519,000,000			401,519,000,000	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	35,838,000,000		35,838,000,000						
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,058,000,000			15,058,000,000	901	CONSERVACION	6,080,000,000		6,080,000,000						
900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	2,300,000,000			2,300,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	392,000,000		392,000,000						
1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	12,758,000,000			12,758,000,000	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	14,264,000,000		14,264,000,000						
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,415,000,000			12,415,000,000	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	4,138,000,000		4,138,000,000						
900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	12,275,000,000			12,275,000,000	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	13,800,000,000		13,800,000,000						
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	900,000,000			900,000,000	530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,106,000,000		2,106,000,000						
900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	900,000,000			900,000,000	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	2,106,000,000		2,106,000,000						
1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	140,000,000			140,000,000	540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	422,000,000		422,000,000						
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,435,000,000			1,435,000,000	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	422,000,000		422,000,000						
900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,435,000,000			1,435,000,000	630	TRANSFERENCIAS	25,000,000,000		25,000,000,000						
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,851,000,000			10,851,000,000	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	25,000,000,000		25,000,000,000						
900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	7,251,000,000			7,251,000,000	640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	360,000,000		360,000,000						
901 CONSERVACION	2,000,000,000			2,000,000,000	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	360,000,000		360,000,000						
902 MANEJO	1,600,000,000			1,600,000,000	670	APOYO	240,300,000,000		240,300,000,000						
420 ESTUDIOS DE PREINVERSION	500,000,000			500,000,000	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	238,300,000,000		238,300,000,000						
1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	500,000,000			500,000,000	1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2,000,000,000		2,000,000,000						
430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	400,000,000			400,000,000	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>		1,712,536,013,992		1,712,536,013,992						
900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	400,000,000			400,000,000	<b>SECCION: 3292</b>										
440 ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	600,000,000			600,000,000	<b>INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM</b>										
1200 INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	600,000,000			600,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,450,434,387			33,450,434,387						
510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,660,000,000			16,660,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6,500,000,000			6,186,000,000		12,686,000,000				
900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,400,000,000			1,400,000,000	520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,340,000,000		6,186,000,000		12,526,000,000				
902 MANEJO	650,000,000			650,000,000	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	6,340,000,000		6,186,000,000		12,526,000,000				
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,610,000,000			14,610,000,000	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>		2,767,229,568			2,767,229,568					
37										38					
<b>SECCION: 3284 FONDO NACIONAL AMBIENTAL</b>										<b>SECCION: 3293</b>					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6,200,000,000			23,502,000,000	530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	160,000,000		160,000,000		150,000,000				
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,200,000,000			5,200,000,000	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	160,000,000		160,000,000		150,000,000				
900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	5,200,000,000			5,200,000,000	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>		2,767,229,568			2,767,229,568					
<b>SECCION: 3285 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)</b>					<b>SECCION: 3294 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)</b>										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,203,507,368			2,203,507,368	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,369,876,000			2,369,876,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,203,507,368			2,203,507,368	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>		2,369,876,000			2,369,876,000					
<b>SECCION: 3286 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRO)</b>										<b>SECCION: 3295 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)</b>					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,331,636,000			3,331,636,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,715,316,000			1,715,316,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,331,636,000			3,331,636,000	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>		1,715,316,000			1,715,316,000					
<b>SECCION: 3287 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA</b>										<b>SECCION: 3296 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)</b>					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,317,229,568			2,317,229,568	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,657,828,158			1,657,828,158						
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	450,000,000			450,000,000	<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>		1,657,828,158			1,657,828,158					
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	200,000,000			200,000,000	<b>SECCION: 3297 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPORONOR)</b>										
902 MANEJO	200,000,000			200,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,325,193,437			2,325,193,437						
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000			100,000,000											
903 MITIGACION	100,000,000			100,000,000											
39										40					







CTA	PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
			1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	154,920,000,000	154,920,000,000	
		1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	579,744,524,000	579,744,524,000	
630			TRANSFERENCIAS	1,513,494,968,774	1,513,494,968,774	
		304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	1,513,494,968,774	1,513,494,968,774	
			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>24,298,118,621,394</b>	<b>24,298,118,621,394</b>	
			<b>SECCION: 3602</b>			
			<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	59,066,300,000	59,066,300,000	
B			PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	257,000,000	257,000,000	
C			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1,879,624,000,000	1,879,624,000,000	
111			CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	40,000,000,000	
		704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	40,000,000,000	40,000,000,000	
211			ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	20,000,000,000	20,000,000,000	
		704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	20,000,000,000	20,000,000,000	
310			DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,304,880,143,800	1,304,880,143,800	
		704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,304,880,143,800	1,304,880,143,800	
320			PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	90,300,000,000	90,300,000,000	
1302			BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	90,300,000,000	90,300,000,000	
410			INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	320,466,283,200	320,466,283,200	
		704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	320,466,283,200	320,466,283,200	
610			CREDITOS	47,775,000,000	47,775,000,000	
1302			BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	47,775,000,000	47,775,000,000	
620			SUBSIDIOS DIRECTOS	56,202,573,000	56,202,573,000	
1300			INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	56,202,573,000	56,202,573,000	
			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>1,938,947,300,000</b>	<b>1,938,947,300,000</b>	
			<b>SECCION: 3603</b>			
			<b>FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	237,949,299,000	36,660,654,000	274,609,953,000
				53		54
			<b>SECCION: 3607</b>			
			<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	251,072,847,000	251,072,847,000	
C			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	29,478,000,000	2,342,425,530,777	2,371,903,530,777
123			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	104,000,000,000	104,000,000,000	
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	104,000,000,000	104,000,000,000	
221			ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36,923,000,000	36,923,000,000	
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	36,923,000,000	36,923,000,000	
310			DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,937,000,000	36,295,000,000	38,232,000,000
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,937,000,000	36,295,000,000	38,232,000,000
320			PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	27,541,000,000	2,154,534,530,777	2,182,075,530,777
1501			ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	27,541,000,000	2,154,534,530,777	2,182,075,530,777
410			INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,044,000,000	6,044,000,000	
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,044,000,000	6,044,000,000	
510			ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,629,000,000	4,629,000,000	
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,629,000,000	4,629,000,000	
			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>29,478,000,000</b>	<b>2,593,498,377,777</b>	<b>2,622,976,377,777</b>
			<b>SECCION: 3608</b>			
			<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34,703,632,000	34,703,632,000	
C			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
440			ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>2,553,000,000</b>	<b>39,003,632,000</b>	<b>41,556,632,000</b>
			<b>SECCION: 3609</b>			
			<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34,713,000,000	34,713,000,000	
C			PRESUPUESTO DE INVERSION	28,725,000,000	28,725,000,000	
				55		56
			<b>SECCION: 3605</b>			
			<b>FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</b>			
C			PRESUPUESTO DE INVERSION	45,000,000	1,253,521,000	1,298,521,000
520			ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,000,000	1,253,521,000	1,298,521,000
1301			REGLAMENTACION DEL TRABAJO	45,000,000	1,253,521,000	1,298,521,000
			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>237,994,299,000</b>	<b>37,914,175,000</b>	<b>275,908,474,000</b>
			<b>SECCION: 3606</b>			
			<b>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	322,598,900,000	59,361,700,000	381,960,600,000
			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>322,598,900,000</b>	<b>59,361,700,000</b>	<b>381,960,600,000</b>
			<b>SECCION: 3606</b>			
			<b>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,939,800,000	1,763,100,000	14,702,900,000
C			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	28,456,800,000	1,113,000,000	29,569,800,000
113			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,610,360,000	1,610,360,000	
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,610,360,000	1,610,360,000	
212			MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	904,056,544	534,405,679	1,438,462,223
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	904,056,544	534,405,679	1,438,462,223
221			ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,636,257,780	227,835,544	1,864,093,324
		406	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,636,257,780	227,835,544	1,864,093,324
320			PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	9,644,925,363	95,390,286	9,740,315,649
		301	INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,644,925,363	95,390,286	9,740,315,649
410			INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,484,841,183	159,978,205	2,644,819,388
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,484,841,183	159,978,205	2,644,819,388
510			ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,176,359,130	95,390,286	12,271,749,416
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	12,176,359,130	95,390,286	12,271,749,416
			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>41,396,600,000</b>	<b>2,876,100,000</b>	<b>44,272,700,000</b>
			<b>SECCION: 3603</b>			
			<b>FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	237,949,299,000	36,660,654,000	274,609,953,000
				53		54
			<b>SECCION: 3607</b>			
			<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	251,072,847,000	251,072,847,000	
C			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	29,478,000,000	2,342,425,530,777	2,371,903,530,777
123			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	104,000,000,000	104,000,000,000	
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	104,000,000,000	104,000,000,000	
221			ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36,923,000,000	36,923,000,000	
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	36,923,000,000	36,923,000,000	
310			DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,937,000,000	36,295,000,000	38,232,000,000
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,937,000,000	36,295,000,000	38,232,000,000
320			PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	27,541,000,000	2,154,534,530,777	2,182,075,530,777
1501			ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	27,541,000,000	2,154,534,530,777	2,182,075,530,777
410			INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,044,000,000	6,044,000,000	
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,044,000,000	6,044,000,000	
510			ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,629,000,000	4,629,000,000	
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,629,000,000	4,629,000,000	
			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>29,478,000,000</b>	<b>2,593,498,377,777</b>	<b>2,622,976,377,777</b>
			<b>SECCION: 3608</b>			
			<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34,703,632,000	34,703,632,000	
C			PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
440			ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
			<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>	<b>2,553,000,000</b>	<b>39,003,632,000</b>	<b>41,556,632,000</b>
			<b>SECCION: 3609</b>			
			<b>INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA</b>			
A			PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34,713,000,000	34,713,000,000	
C			PRESUPUESTO DE INVERSION	28,725,000,000	28,725,000,000	
				55		56

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
1107	TENENCIA DE LA TIERRA		4,000,000,000		4,000,000,000						
113	MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		744,226,000		744,226,000						
802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		744,226,000		744,226,000						
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		2,057,201,720		2,057,201,720						
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		870,452,000		870,452,000						
1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		1,186,749,720		1,186,749,720						
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		7,895,000,000		7,895,000,000						
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		5,300,000,000		5,300,000,000						
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,395,000,000		2,395,000,000						
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO		200,000,000		200,000,000						
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		115,000,000		115,000,000						
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		115,000,000		115,000,000						
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,815,000,000		1,815,000,000						
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,815,000,000		1,815,000,000						
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		34,034,737,497		34,034,737,497						
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		22,756,963,497		22,756,963,497						
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		10,297,000,000		10,297,000,000						
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		567,774,000		567,774,000						
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO		413,000,000		413,000,000						
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		236,204,000		236,204,000						
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		236,204,000		236,204,000						
540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		750,606,369		750,606,369						
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		750,606,369		750,606,369						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			452,925,893,735		452,925,893,735						
57											
58											
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 3706											
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		923,137,200,435		65,827,957,128		988,965,157,563				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		20,399,664,719				20,399,664,719				
113	MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		14,400,000,000				14,400,000,000				
802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		14,400,000,000				14,400,000,000				
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		3,785,300,000				3,785,300,000				
802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		3,785,300,000				3,785,300,000				
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,975,300,000				1,975,300,000				
802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		1,975,300,000				1,975,300,000				
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		239,064,719				239,064,719				
802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		239,064,719				239,064,719				
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			943,536,865,154		65,827,957,128		1,009,364,822,282				
SECCION: 3707											
DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACENTES											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,570,121,957		242,964,550,445		244,534,672,402				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		593,000,000		101,137,540,000		101,730,540,000				
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		42,675,000,000				42,675,000,000				
802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		42,675,000,000				42,675,000,000				
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		98,000,000				98,000,000				
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		98,000,000				98,000,000				
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		495,000,000				495,000,000				
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		495,000,000				495,000,000				
630	TRANSFERENCIAS		58,462,540,000				58,462,540,000				
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		58,462,540,000				58,462,540,000				
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,163,121,957		344,102,090,445		346,265,212,402				
SECCION: 3801											
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,149,100,000		19,414,900,000		23,564,000,000				
SECCION: 3702											
FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1,494,904,862						1,494,904,862
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					1,494,904,862						1,494,904,862
SECCION: 3703											
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,211,313,894						2,211,313,894
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,211,313,894						2,211,313,894
SECCION: 3704											
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEJANAS NASA KI WE											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,427,631,543						2,427,631,543
C	PRESUPUESTO DE INVERSION				6,000,000,000						6,000,000,000
113	MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR				6,000,000,000						6,000,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO				6,000,000,000						6,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					8,427,631,543						8,427,631,543
SECCION: 3705											
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				275,218,271,838						275,218,271,838
C	PRESUPUESTO DE INVERSION				271,119,947,162						271,119,947,162
113	MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR				8,448,668,615						8,448,668,615
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA				8,448,668,615						8,448,668,615
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA						7,333,249,207				7,333,249,207
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA						7,333,249,207				7,333,249,207
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO						51,538,045,699				51,538,045,699
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA						51,538,045,699				51,538,045,699
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO						9,799,983,641				9,799,983,641
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA						9,799,983,641				9,799,983,641
630	TRANSFERENCIAS						194,000,000,000				194,000,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA						194,000,000,000				194,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION							546,338,219,000				546,338,219,000
SECCION: 3901											
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				10,273,811,800						10,273,811,800
C	PRESUPUESTO DE INVERSION				202,287,488,022						202,287,488,022
123	MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA				2,000,000,000						2,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO				2,000,000,000						2,000,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO				108,459,488,022						108,459,488,022
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO				108,459,488,022						108,459,488,022
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS				12,770,000,000						12,770,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO				12,770,000,000						12,770,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				6,000,000,000						6,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO				6,000,000,000						6,000,000,000
540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				1,100,000,000						1,100,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO				1,100,000,000						1,100,000,000
630	TRANSFERENCIAS				71,958,000,000						71,958,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD				40,000,000,000						40,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO				31,958,000,000						31,958,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					212,561,299,822						212,561,299,822
SECCION: 3901											
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				136,555,147,163,207						148,292,622,987,234

<p style="text-align: center;"><b>TERCERA PARTE</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4o.</b> Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1988, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas.</p> <p>Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.</p> <p>Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>DE LAS RENTAS Y RECURSOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 5o.</b> La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.</p> <p>La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptualizará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.</p> <p><b>ARTÍCULO 6o.</b> El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p><b>ARTÍCULO 7o.</b> Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por quienes estén encargados de su recaudo.</p> <p>Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el valor total de las contribuciones establecidas en la ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 8o.</b> El Ministro de Hacienda y Crédito Público fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.</p> <p><b>ARTÍCULO 9o.</b> El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contará con la garantía solánea del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones presupuestales por el monto de estas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.</b> Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo.</p> <p><b>ARTÍCULO 11.</b> Facultase a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>DE LOS GASTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 12o.</b> Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios</p> <p>Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.</p> <p><b>ARTÍCULO 13o.</b> Prohibese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.</p> <p><b>ARTÍCULO 14o.</b> Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2010. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 10 de enero al 31 de diciembre de 2010, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.</p> <p>Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.</p> <p>Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 10 de enero al 31 de diciembre de 2010.</p> <p>La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.</p> <p><b>ARTÍCULO 15o.</b> La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exposición de motivos.</li> <li>2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.</li> </ol>
<p>3. Efectos sobre los gastos generales.</p> <p>4. Concepto técnico del Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>5. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.</p> <p>6. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.</p> <p>El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 16o.</b> Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobreeldidos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecunarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.</p> <p>Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2o de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.</p> <p><b>ARTÍCULO 17o.</b> La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigne la Nación.</p> <p><b>ARTÍCULO 18o.</b> La adquisición de bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.</p> <p>La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.</p> <p><b>ARTÍCULO 19o.</b> Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.</p> <p>En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.</p> <p>Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstos deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinadas y subproyectos.</p> <p>El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionalas o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 20o.</b> Los órganos de que trata el artículo 4o de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.</p> <p><b>ARTÍCULO 21o.</b> El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.</p> <p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentistas, secciones, programas y programaciones que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.</p> <p>La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p> <p>Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p><b>ARTÍCULO 22o.</b> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las adiciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y arithméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010.</p> <p><b>ARTÍCULO 23o.</b> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos que requieren para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 1151 de 2007 que impulan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.</p> <p><b>ARTÍCULO 24o.</b> Los órganos de que trata el artículo 4o de la presente ley enviarán a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.</p> <p>Se exceptuará de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación.</p> <p><b>ARTÍCULO 25o.</b> Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la Nación correspondientes a las apropiaciones finiquitadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.</p> <p><b>ARTÍCULO 26o.</b> Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.</p> <p>Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el órgano contratante y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser ejecutados en la misma vigencia fiscal en que se lleve a cabo la aprobación.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p>
<p>61</p>	<p>62</p>

<p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p><b>ARTÍCULO 27o.</b> Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes inmuebles que en la actualidad no se están utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8o de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de su propiedad.</p> <p><b>ARTÍCULO 28o.</b> Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.</p> <p>Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 a aquellas que la modifiquen o adicionen.</p> <p><b>ARTÍCULO 29o.</b> Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2010, a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos de la Nación, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios celebrados con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a aportaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO 30o.</b> Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empresas. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO 31o.</b> La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.</p> <p><b>ARTÍCULO 32o.</b> Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las aportaciones del Servicio de la Deuda Pública.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR</b></p> <p><b>ARTÍCULO 33o.</b> Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, se constituirán a más tardar el 20 de enero de 2010, de acuerdo con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIFF- Nación con corte a 31 de diciembre de 2009, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera SIIFF- Nación tendrá un período de transición</p>	<p>comprendido entre el 1 y el 19 de enero de 2010, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se pondrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> En caso de presentarse un error u omisión en el diligenciamiento de la información en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIFF- Nación a 31 de diciembre de 2009, que impida cumplir los compromisos y obligaciones de la entidad, estos se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2010, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar, y bajo la entera responsabilidad del jefe del órgano respectivo.</p> <p><b>ARTÍCULO 34o.</b> Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2009, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.</p> <p>Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2010, expirán sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.</p> <p>Los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2010, deben ser reintegrados a éstas a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deben realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 28 de enero de 2010. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos 2o y 3o, a más tardar el 12 de enero de 2011.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 35o.</b> Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 619 de 2003.</p> <p>En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.</p> <p><b>ARTÍCULO 36o.</b> Las solicitudes para promover recursos de la Nación, que afecten vigencias futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 37o.</b> El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que prolixió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.</p> <p>Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.</p>
<p><b>ARTÍCULO 38o.</b> Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p><b>ARTÍCULO 39o.</b> Los órganos a que se refiere el artículo 4o de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.</p> <p>Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.</p> <p><b>ARTÍCULO 40o.</b> La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, Gaua, a que se refiere la Ley 262 de 1996.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.</p> <p><b>ARTÍCULO 41o.</b> En lo relacionado con las cuentas por pagar, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2010 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996.</p> <p><b>ARTÍCULO 42o.</b> Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciaños, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2009, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2010.</p> <p>Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.</p> <p>Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.</p> <p><b>ARTÍCULO 43o.</b> Autorizase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que reciproicamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.</p> <p>En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.</p> <p>Cuando concuren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.</p>	<p><b>ARTÍCULO 44o.</b> La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas a diciembre 31 de 1993, por concepto de pasivo por pensiones y cesantías de las personas beneficiarias del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud; para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no accididos al nuevo régimen salarial.</p> <p>Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.</p> <p>La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones "INCO", surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados; en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo de la Ley 344 de 1993 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriben con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>ARTÍCULO 45o.</b> El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de provisión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud del dispuesto en la Ley 91 de 1989.</p> <p><b>ARTÍCULO 46o.</b> En el Fondo de Programas Especiales para la Paz, se constituirán las subcuentas de "Programas para la Desmovilización" y "Programas de Reincorporación a la Vida Civil", en las cuales la ordenación del gasto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 368 de 1997, podrá ser delegada en otros funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las normas orgánicas del Presupuesto.</p> <p><b>ARTÍCULO 47o.</b> Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.</p> <p><b>ARTÍCULO 48o.</b> En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.</p> <p>Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p><b>ARTÍCULO 49o.</b> El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, transferirá al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, transformado a través de la Ley 1286 de 2009, con destino a financiar las actividades que promuevan y fomenten la investigación aplicada, la innovación, el desarrollo tecnológico, la apropiación pública de la ciencia, la tecnología, y en general la construcción de capacidades regionales de ciencia, tecnología e innovación, la cuarta parte de los recursos provenientes del veintiún por ciento (20%) de los aportes sobre las normas de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, mediante la celebración de un convenio interadministrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO 50o.</b> La ejecución de los recursos que se giren al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonet, conforme al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional a través de una cuenta especial, mientras los recursos</p>

<p>puedan ser efectivamente entregados.</p> <p>Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.</p> <p>Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3o del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acredita, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.</p> <p><b>ARTÍCULO 51o.</b> Las apropaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.</p> <p><b>ARTÍCULO 52o.</b> Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la copertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.</p> <p>Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlo ni ampararlo con fondos de aseguramiento.</p> <p>También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.</p> <p>Esta disposición será aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta asimiladas a estas.</p> <p><b>ARTÍCULO 53o.</b> En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de ésta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.</p> <p><b>ARTÍCULO 54o.</b> Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral 2o del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8o de la Ley 797 de 2003 se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.</p> <p><b>ARTÍCULO 55o.</b> El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.</p> <p><b>ARTÍCULO 56o.</b> Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2009, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2010 a la Dirección General de Crédito</p>	<p>Público y del Tesoro Nacional, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.</p> <p>Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.</p> <p><b>ARTÍCULO 57o.</b> Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2008, se podrán financiar durante la vigencia fiscal 2010, proyectos de inversión correspondientes a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, a los corredores arteriales de competitividad, en especial, los definidos de importancia estratégica en el CONFES 3536 de 2008 y al equipamiento básico en las zonas de influencia de los nodos de transferencia localizados en corredores viales de comercio exterior interdistritales.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, situará estos recursos, previa solicitud del Instituto Nacional de Vías y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial quienes los ejecutarán. Al Fondo Nacional de Regalías únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO 58o.</b> La Nación, con recursos diferentes a los de rentas de congestión, podrá financiar el Fondo de Energía Social, FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003 y 59 de la Ley 1151 de 2007.</p> <p>También podrá destinar los recursos del Fondo Nacional de Regalías de que trata el párrafo 1o, literal b) del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002, modificado por el artículo 1o de la Ley 659 de 2003.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Con estos recursos se podrán reconocer parcial o totalmente requerimientos del FOES que no hayan sido cubiertos con las rentas de congestión.</p> <p><b>ARTÍCULO 59o.</b> Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 37 de la Ley 1151 de 2007, se pagarán contra las apropaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, y las deudas por concepto de los costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, las homologaciones de cargos administrativos del sector y el incentivo regulado en el Decreto 1171 de 2004. El Ministerio de Educación Nacional revisará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará el monto por reconocer.</p> <p>El plazo para firmar los acuerdos de pago del saneamiento de deudas de que trata el artículo 37 de la Ley 1151 de 2007 se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2010.</p> <p><b>ARTÍCULO 60o.</b> Con los excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosga, a 31 de diciembre de 2008, se podrán financiar los programas de Protección a la Salud Pública, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, Ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado población desplazada y vulnerable, y Apoyo a las entidades territoriales para prestación de servicios no POS e igualación del POS contributivo y subsidiado, incorporados en el presupuesto del Ministerio de la Protección Social.</p> <p><b>ARTÍCULO 61o.</b> La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales podrá presentar los proyectos, con el aval de las entidades territoriales del ámbito de jurisdicción en el que se desarrollarán los mismos, y ejecutar los recursos destinados para la conservación, preservación, descontaminación y recuperación del medio ambiente y saneamiento ambiental a los que se refieren las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002 y correspondientes a las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías.</p> <p>Así mismo, los recursos destinados de manera específica para la financiación de proyectos en parques naturales a los que se refieren dichas leyes podrán ser presentados y serán ejecutados por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en desarrollo de las funciones establecidas por el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.</p>
<p><b>ARTÍCULO 62o.</b> En desarrollo de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, PCSD, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 3o de la Ley 1151 de 2007, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 63o.</b> Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, de que trata la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.</p> <p>La priorización referenciada en el inciso anterior se efectuará teniendo en cuenta: (i) la categoría de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley 617 de 2000, (ii) el número de hogares recibidos o expulsados, de acuerdo con el Registro Único de Población Desplazada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y (iii) los índices de presión de las entidades territoriales, medida como el número de población desplazada recibida con relación a la población total. Lo anterior en armonía con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.</p> <p>Las entidades de las que trata este artículo reportarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, en el detalle que estos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, así como los criterios de priorización utilizados.</p> <p><b>ARTÍCULO 64o.</b> Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, FRISCO, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefactos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado de acuerdo con lo establecido en los documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007, 3575 DE 2009.</p> <p><b>ARTÍCULO 65o.</b> Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2008, se podrán financiar proyectos regionales de inversión, principalmente a los que se refiere el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien esté designe, en beneficio de las entidades territoriales. La ejecución de los recursos de las asignaciones a que se refiere el presente artículo, correspondientes a Cormagdalena, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 1283 de 2009.</p> <p><b>ARTÍCULO 66o.</b> Los recursos provenientes de las cuotas de que trata el artículo 8o del Decreto 2085 de 2008, se destinarán a financiar el "Programa de Promoción para la Reparación y Renovación del Parque Automotor de Carga" del Ministerio de Transporte, con el objeto de promover la modernización del parque automotor.</p> <p><b>ARTÍCULO 67o.</b> Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 68o.</b> En el presupuesto del Fondo Nacional de Regalías, se apropiará la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) destinados a proyectos de inversión en infraestructura vial territorial, que se financiarán con cargo a los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009.</p> <p>En la asignación de estos recursos se consultará entre otros criterios los de sostenibilidad, competitividad y equidad regional. La entidad viabilizadora de los proyectos será el Invias.</p>	<p><b>ARTÍCULO 69o.</b> Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a financiar los gastos de Justicia y Paz, en desarrollo de la Ley 975 de 2005 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las entidades competentes para ejecutar dichos gastos.</p> <p><b>ARTÍCULO 70o.</b> Las Entidades Territoriales que accedieron a los recursos de Crédito de Presupuesto otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo del Programa para el Mejoramiento y Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Secundaria y Terciaria en el año 2009 y que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en el Contrato de Empresamiento suscrito y en el Convenio de Desempeño para aquellas Entidades Territoriales que lo requirieron, podrán obtener por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la condonación de dichos empréstitos. Para tal efecto una vez se cumplan las condiciones establecidas en los mencionados documentos, el Ministro de Hacienda y Crédito Público informará mediante oficio a cada Entidad Territorial la respectiva condonación.</p> <p><b>ARTÍCULO 71o.</b> La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá transferir recursos destinados a facilitar las condiciones para la financiación de vivienda, al Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria, para el cumplimiento de sus funciones y como elemento fundamental la política contracíclica liderada por el Gobierno Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 72o.</b> Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a la operación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, en desarrollo de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad o entidades competentes para ejecutar dichos gastos.</p> <p><b>ARTÍCULO 73o.</b> Los recursos remanentes y sus rendimientos financieros, producto de la aplicación del literal a), párrafo 1o, artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002, modificado por los artículos 107 de la Ley 788 de 2002 y 1o de la Ley 659 de 2003, podrán ser destinados por el Gobierno Nacional para atender los subsidios para pagos por menores tarifas del sector eléctrico.</p> <p>Los recursos serán girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a favor de la Nación.</p> <p><b>ARTÍCULO 75o.</b> La apropiación destinada a la ejecución de los Programas "Investigación para el Mejoramiento de la Gestión Pública" y "Mejoramiento de la Gestión de las Políticas Públicas a través de las Tecnologías de Información TICS", aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de la Administración Pública - ESAP, se ejecutará a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.</p> <p><b>ARTÍCULO 76o.</b> Con los recursos girados en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 66 de 1993 a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no se encuentren amparando compromisos a 31 de diciembre de 2009, se financiarán los programas de "Sistematización de Despachos Judiciales a nivel Nacional" del Consejo Superior de la Judicatura y el de "Amplicación, mejoramiento y renovación de la infraestructura informática en la Fiscalía General de la Nación" de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p><b>ARTÍCULO 77o.</b> Con los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1962, que no estén amparando compromisos a 31 de diciembre de 2009, se financiarán proyectos de construcción y adquisición de infraestructura, mejoramiento de infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica, señaladas en el artículo 111 de la Ley 633 de 2000.</p>

<p><b>ARTÍCULO 78o.</b> Los recursos a que hace mención el párrafo 4 del artículo 3 de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 25 de la ley 756 de 2002, una vez cerradas las labores de Interventoría Administrativa y Financiera y que no hayan sido objeto de apropiación, y/o compromiso y/o utilización para el fin que fueron descontados al igual que sus rendimientos generados, se devolverán a las entidades territoriales beneficiarias de las correspondientes regalías y/o compensaciones.</p> <p>Dicha devolución se realizará de manera proporcional a cada entidad territorial, de acuerdo con su participación en los recursos que inicialmente fueron descontados por las entidades recaudadoras y giradoras.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los proyectos de cooperación y asistencia establecidos en desarrollo del control y vigilancia de las participaciones en regalías y las asignaciones provenientes del Fondo Nacional de Regalías, celebrados o que se celebren, se desarrollarán y ejecutarán con sujeción a las normas que hayan servido de soporte a dichos proyectos.</p> <p><b>ARTÍCULO 79o.</b> En el pago del Subsidio Integral para el acceso a la tierra y apoyo productivo en la Conformación de Empresas Básicas Agropecuarias, así como el implicado en la adquisición directa de tierras, la porción correspondiente a Bonos Agrarios Ley 160 de 1994 podrá ser cancelada en efectivo.</p> <p><b>ARTÍCULO 80o.</b> La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de administrador del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, elaborará una vez al año un estudio de resultados de las operaciones financieras efectivamente pagadas o recibidas durante la vigencia de 2010, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes para dicho Fondo.</p> <p>La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará al Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS la evolución de los saldos y los resultados de las operaciones financieras con una frecuencia trimestral.</p> <p><b>ARTÍCULO 81o.</b> Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.</p> <p>También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.</p> <p>En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.</p> <p><b>ARTÍCULO 82o.</b> La Nación apropiará en el Presupuesto General de la Nación la suma de \$50.000.000.000 para apoyar en la financiación de proyectos de inversión de las universidades públicas destinados a ampliación de cobertura en educación superior, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo principalmente a criterios de regionalización y equidad.</p> <p>Los recursos serán administrados a través de un Fondo en Administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez "ICETEX" constituido para tal fin.</p> <p><b>ARTÍCULO 83o.</b> La Nación podrá concurrir a la financiación de las obligaciones que deba asumir el Instituto de Seguros Sociales por aplicación de lo previsto por el artículo 1º del Decreto 3974 de 2007.</p> <p><b>ARTÍCULO 84o.</b> Con cargo a los recursos del proyecto "Levantamiento y Depuración Sistémica del Archivo Nacional de Identificación ANI Registro de Votantes a Nivel Nacional", el Registrador Nacional del Estado Civil podrá adoptar las acciones administrativas necesarias para corregir de oficio los registros</p>	<p>civiles que al ser confrontados con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil resulten inconsistentes, sin afectar su intangibilidad.</p> <p>Así mismo, el Registrador Nacional del Estado Civil podrá cancelar las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas, previa confrontación de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los casos en que exista certeza del fallecimiento de una persona de acuerdo con los registros, archivos y bases de datos de los centros de inhumación, de Hospitales, Funerarias, Clínicas, Secretarías de Salud, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los cuales tendrán para estos efectos, valor de plena prueba.</p> <p>Los inspectores de policía con funciones de policía judicial podrán autorizar u ordenar la inscripción de la defunción por muerte violenta en los lugares del territorio nacional en los cuales no exista cobertura de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Los recursos destinados a la Registraduría Nacional del Estado Civil por \$24 mil millones se obtendrán mediante una operación de reducción del Servicio de la Deuda Pública Nacional por el mismo valor.</p> <p><b>ARTÍCULO 85o.</b> En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación que podrá ser distribuida entre las secciones presupuestales con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres y financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p><b>ARTÍCULO 86o.</b> Con cargo a los recursos de la bolsa general de subsidios de vivienda Fonvivienda rubro 620-1402-4 Subsidio Familiar de Vivienda, dese cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1148 de 2007, artículos 4, 5 y 6.</p> <p><b>ARTÍCULO 87o.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2010.</p> <p>Ponentes H. Cámara de Representantes:</p> <p style="text-align: center;"><b>Comisión Tercera</b></p> <table border="0"> <tr> <td>Carlos Zuluaga (coordinador)</td> <td>Alfredo Cuello Baute (coordinador)</td> </tr> <tr> <td>Hernando Betancourt (coordinador)</td> <td>Wilson Alfonso Borja (coordinador)</td> </tr> <tr> <td>Álvaro Alférez Tapia (coordinador)</td> <td>Oscar Mauricio Lizcano (coordinador)</td> </tr> <tr> <td>Carlos Augusto Celis Gutiérrez (coordinador)</td> <td>Gilberto Rondón González (coordinador)</td> </tr> <tr> <td>Jorge Julián Silva Meche (coordinador)</td> <td>Nancy Denisse Castillo (coordinador)</td> </tr> </table>	Carlos Zuluaga (coordinador)	Alfredo Cuello Baute (coordinador)	Hernando Betancourt (coordinador)	Wilson Alfonso Borja (coordinador)	Álvaro Alférez Tapia (coordinador)	Oscar Mauricio Lizcano (coordinador)	Carlos Augusto Celis Gutiérrez (coordinador)	Gilberto Rondón González (coordinador)	Jorge Julián Silva Meche (coordinador)	Nancy Denisse Castillo (coordinador)
Carlos Zuluaga (coordinador)	Alfredo Cuello Baute (coordinador)										
Hernando Betancourt (coordinador)	Wilson Alfonso Borja (coordinador)										
Álvaro Alférez Tapia (coordinador)	Oscar Mauricio Lizcano (coordinador)										
Carlos Augusto Celis Gutiérrez (coordinador)	Gilberto Rondón González (coordinador)										
Jorge Julián Silva Meche (coordinador)	Nancy Denisse Castillo (coordinador)										
<p>René Rodrigo Garzón (coordinador)</p> <p>Luis Enrique Salas Moisés Fernando Tamayo Tamayo</p> <p>Bernardo Miguel Elías Vidal Fabio Raúl Amin Sáleme</p> <p>Guillermo Antonio Santos Marín Germán Darío Hoyos Giraldo</p> <p>Ángel Custodio Cabrera Báez Felipe Fabián Orozco Vivas.</p> <p>Carlos Ramiro Chavarro Cuellar María Violeta Niño Morales</p> <p>Simón Gaviria Muñoz Luis Fernando Vanegas Queruz.</p> <p style="text-align: center;"><b>Comisión Cuarta</b></p> <p>Mario Suárez Flórez Víctor Julio Vargas Polo</p> <p>Óscar de Jesús Marín José Ignacio Bermúdez</p> <p>Miguel Amin Escaf. Ignacio Antonio Javela</p> <p>Luis Antonio Serrano Carmen Cecilia Gutiérrez</p>	<p>Luis Jairo Ibarra Obando (coordinador)</p> <p>Pedro Mary Muvdi Aranguena Manuel Antonio Carebilla</p> <p>Musa Besaile Fayad Carlos Arturo Quintero</p> <p>Luis Carlos Restrepo Orozco Javier Leonardo Cubides</p> <p>Juan Lozano Galdino Gloria Stella Díaz Ortiz</p> <p>José de los Santos Negrete Germán Enrique Reyes</p> <p>Ponentes H. Senado de la República:</p> <p style="text-align: center;"><b>Comisión Tercera</b></p> <p>Piedad Zuccardi Oscar Darío Pérez</p> <p>Mario Salomón Náder Germán Villegas Villegas</p> <p>Bernabé Celis Carrillo</p> <p>Jaime Dusán Calderón Aurelio Irragorri Hormaza</p> <p>Guillermo García Realpe Daira de Jesús Gálvis</p>										

**Comisión Cuarta**

Álvaro Ashton Giraldo (coordinador)

Efrain Cepeda Sarabia (coordinador)

Luis Élmer Arenas (coordinador)

Carlos Cárdenas Ortiz (coordinador)

Ubelmar Delgado Blandón (coordinador)

Carlos Alvarado Chávez (coordinador)

Luis Fernando Duque (coordinador)

Charles Schultz

Griselda Yaneth Restrepo

Victor Reyes Velásquez

José A. Trujillo Sarmiento

Jacobo Faustino Gómez

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2009.

Autorizamos el presente TEXTO DEFINITIVO al Proyecto de Ley No. 076/2009 (Cámara) - 048/2009 (Senado), aprobado por las Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes.

**JORGE ALBERTO GARCIAHERREROS CABRERA**  
Presidente Comisiones Conjuntas  
Terceras y Cuartas Senado de la  
República y Cámara de Representantes

**JAIME DARIO ESPELETA HERRERA**  
Secretario Comisiones Conjuntas  
Terceras y Cuartas Senado de la  
República y Cámara de Representantes

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2009